



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

ENEP ARAGÓN

*“Propuesta de Reglamento Interior de la
Secretaría de Seguridad Pública del
Distrito Federal”*

Tesis

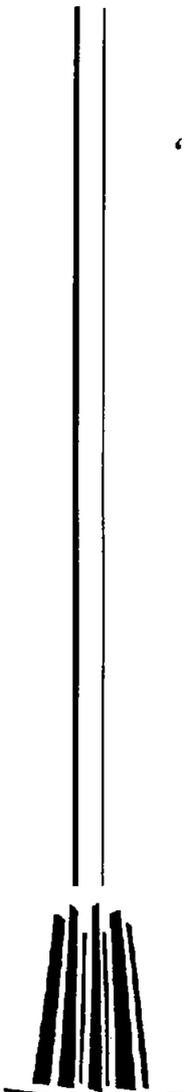
Que para obtener el título de
Licenciado en Derecho
Presenta:

Ibañez Camacho Miguel Angel

Asesor de Tesis:
Maestra en Derecho
Janette Yolanda Mendoza Gándara

m 340117

San Juan de Aragón Edo. de México, 2005.



ARAGÓN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

General de las operaciones de la
empresa y el propietario.

NOMBRE: Miguel Ángel
Abañez Cerrocho

FECHA: 26 de Noviembre 2004

FIRMA: 

Agradecimientos:

A Carmen, por haberme dado el aliento suficiente para llegar a mi meta, por darme su experiencia, su inocencia, a la mujer que fue, es y será el amor de mi vida.

A Valeria, Emily y a Junior, por ser el motivo principal para que yo construya un futuro, y que espero que les sirva de aliciente para que todo lo que se propongan, lo puedan realizar.

A mi asesora de Tesis, Maestra Janeth Yolanda Mendoza Gándara por enseñarme que existen buenos Profesores, pero sobre todo, por enseñarme que aún existen seres amables y sensibles.

A todos ellos, Mil Gracias.



Miguel Ángel Ibañez Camacho

A mi Padre y a mi Madre, por regalarme la vida y todo lo mejor de ellos, por llenarme de amor y experiencia, dos elementos indispensables para triunfar en la vida.

A mis hermanas por apoyarme en todo lo que necesité y por quererme como su hermano.

Mención especial merece mi Maestro y amigo Licenciado Raúl Galaviz Maqueda, por instruirme en la vida Jurídica y por enseñarme todo lo que sé.

AL POLICÍA

El soldado debe ser valiente y decidido para los peligros, **el policía no debe ver en ellos ninguna gloria**: la conciencia de su fuerza la tiene el primero en su arma, pues está destinado a batirse y no guarda su victoria más que de la fuerza física; **el policía, por el contrario, debe confiar en la fuerza pacífica de la ley y a ella sola pertenece su victoria**; el soldado no emplea su acción más que con el enemigo y para él obrar es pelear y pelear destruir; **el policía inspecciona y no hostiliza; debe ver un ciudadano y no un enemigo, una acción que evitar y no un hombre que herir**; el soldado cuando obra es parte de un cuerpo que lo defiende y obra contra otro cuerpo que lo ataca, **el policía es parte de la sociedad en que obra, ejerce su acción sobre el pueblo al que pertenece y no ve nada que lo apoye contra él**; en fin, si el soldado abusa le juzgará su jefe y no la autoridad cuyas órdenes viola, **mientras el policía no olvida que el poder civil pesa todo sobre él**.

Mariano Otero, octubre 1842



Descripción del Escudo de la Secretaría de Seguridad Pública

La parte central del Emblema, es el Escudo de Armas de la Ciudad de México, se conforma por una laguna; una torre dorada; tres puentes de piedra barroqueña; sobre dos de ellos se encuentran colocados un león en cada uno, sosteniendo una torre; el perímetro del Escudo de Armas esta formado por diez hojas de nopal.

A su vez, se constituye por dos lazos concéntricos, estos lazos son divididos por los cuatro soles representados en la piedra del sol; la circunferencia que forman los cordones figuran una orejera.

El resplandor representa un Escudo que significa protección, formado por cincuenta y dos plumas doradas, o sea, cincuenta y dos años que integran un siglo Mexica.

Índice

<u>Introducción</u>	I
Capitulo 1.-<u>Marco Histórico de la Policía Preventiva en México</u>	1
1.1 Época Prehispánica	2
1.2 Época colonial	11
1.3 Época Independiente	19
1.4 Época Contemporánea	23
1.5 Época Moderna	25
Capitulo 2.-<u>Marco Conceptual de la Policía Preventiva en México</u>	31
2.1 Seguridad Pública	32
2.2 Policía	34
2.3 Tipos de Policía	37
2.3.1 Policía Administrativa	38
2.3.2 Policía Operativa	40
2.3.2.1 Policía Preventiva	41
2.3.2.2 Policía Judicial	44
2.4. Funciones y atribuciones del Policía preventivo	47
2.5 Estructura jerárquica de la Policía Preventiva	51



Capitulo 3.-<u>Marco Jurídico de la Policía Preventiva en México</u>	56
3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	56
3.2 Leyes Locales	57
3.2.1 Estatuto de Gobierno	57
3.2.2 Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal	66
3.2.3 Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal	68
3.2.4 Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal	71
3.2.5 Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal	73
3.2.6 Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal	76
3.2.7 Código Penal para el Distrito Federal	78
3.3 Reglamentos	80
3.3.1 Reglamento de la Policía Preventiva	81
3.3.2 Reglamento de Tránsito	83
3.3.3 Reglas para la aplicación de Correctivos Disciplinarios para la Policía del Distrito Federal	85



ÍNDICE

Capitulo 4.-<u>Propuesta de Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal</u>	89
4.1 Disposiciones Generales	90
4.2 Objetivo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito	92
4.3 Obligaciones de los policías adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal	93
4.4 Estructura orgánica	94
4.5 Atribuciones de los funcionarios de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal	95
4.6 De la suplencia de los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal	122
Conclusiones	123
Bibliografía	125
Anexos	



INTRODUCCIÓN

Introducción

La ciudad de México sede de los poderes federales y centro político social y cultural, es ciudad de grandes contrastes donde incide y se refleja además de su problemática particular, la situación nacional.

En su extensión territorial de 1496 kilómetros cuadrados, se asienta una población de más de 8.5 millones de habitantes y una población flotante de 7 millones.

Dentro de su división política el Distrito Federal cuenta con 16 delegaciones políticas, 1662 colonias, 109 pueblos, 181 barrios, 683 unidades habitacionales, 115 zonas residenciales, 136 zonas ejidales y 55,546 manzanas.

En los pasajes de nuestra historia la seguridad pública siempre ha sido un servicio que brinda el Estado a la sociedad, se puede mencionar que una norma indispensable para el crecimiento político, económico y cultural de nuestra ciudad, como de cualquier otra, parte de la necesidad de mantener una tranquilidad social y convivencia armónica, que permita una situación ideal para producir y comerciar.

Debemos considerar que las diferentes normas que se han implementado en diferentes momentos han regulado la existencia de la policía de la ciudad de México, mismas que han estado encaminadas a fortalecer la seguridad individual y colectiva de la

capital, así como de salvaguardar sus bienes, de este modo se puede considerar que desde la época precortesiana la seguridad pública toma su forma como un derecho del individuo, mismo que le otorgara la confianza para desempeñar sus tareas con la certeza de que la Autoridad velara por sus bienes e integridad.

Por lo anterior expuesto se entiende que los cuerpos policíacos constituidos en determinada época, se preocuparon por aumentar su capacidad para eficientar los servicios que brindaron a la ciudadanía, para con ello lograr proteger de manera más eficaz a la sociedad.

La Secretaría de Seguridad Pública, tiene como fines primordiales, salvaguardar la vida, la integridad física, bienes y derechos de los individuos, así como preservar la libertad, la paz y el orden público, metas que se alcanzaran en gran medida a través de la prevención del delito.

La seguridad pública constituye una de las demandas más sentidas y prioritarias de los habitantes del Distrito Federal, que requiere respuestas oportunas por parte de las autoridades.

El reto de la seguridad pública precisa de la participación activa de todos los sectores de la sociedad, por lo que es indispensable la estructuración de mecanismos y formas de coordinación y participación que permitan sumar esfuerzos para alcanzar los niveles de seguridad pública que merecen los habitantes de la capital de la república.

En el mundo actual se viven tiempos de grave deterioro en el campo de la seguridad, es por ello que la secretaria de seguridad pública necesita de una organización administrativa eficaz, que permita el sano desarrollo policial.

En la ciudad de México, al igual que en otras grandes concentraciones urbanas, el aumento de la delincuencia es debido a la presencia de varios factores criminogenos de naturaleza demográfica, educativa, cultural, económica y desde luego la poca profesionalización policial.

Es un hecho evidente que la dinámica social y económica del Distrito Federal conlleva al aumento en las necesidades y requerimientos de la población y, consecuentemente, en sus demandas de satisfactores ante el Poder Público. Por ello, dinámica social y crecimiento de la Administración Pública van aparejados.

La estructura administrativa actual ha hecho posible el logro de muchos de los objetivos de Gobierno y ha demostrado su utilidad en el tiempo; sin embargo, esta nueva etapa política del Distrito Federal exige reformas dentro de la Secretaría, a fin de adecuar a las nuevas circunstancias políticas, económicas y sociales del personal que la compone.

Por otra parte, la Seguridad Pública es prioridad dentro del campo de administración, ya que tiene como objetivos fundamentales

que el poder público fortalezca su papel de rector de los procesos sociales y que sea cada vez más eficiente y eficaz en su objetivo de satisfacer las nuevas demandas de una sociedad en evolución y crecimiento.

El presente trabajo tiene por objetivo que el lector conozca más de la Policía Preventiva del Distrito Federal, que descubra las raíces de las cuales proviene, su historia y su evolución. Se analizará como se fueron gestando en la Ciudad de México las alternativas de la policía. En primer término haré referencia a la historia del cuerpo de la policía en la ciudad de México, desde la época prehispánica, partiendo de la mejor organización de ese tiempo que eran los mexicas, analizando algunas de sus autoridades, después se hablará de la policía en la época de la colonia, para estudiar el panorama después de la conquista de los españoles de 1521 encabezados por Hernán Cortés y es aquí donde se observará las primeras y distintas autoridades administrativas que surgieron en ese tiempo.

En tercer orden histórico se revisará a la policía después de nuestra independencia, para conocer como era su organización luego de liberarse del dominio español y la fundación del imperio de Agustín de Iturbide en nuestro país. En último lugar se comparará todo lo visto con el México moderno de nuestra actualidad, es aquí donde se hará el comparativo de nuestra estructura y de las organizaciones anteriores que sirvieron como base para formar lo que hoy es la policía preventiva del Distrito Federal.

Todos estos pasajes históricos son con el fin de recordar a los antepasados de nuestros policías, ya que su corporación tiene una larga historia y también para resaltar que hubo un tiempo cuando existía y predominaba la honradez y la eficiencia en la policía mexicana.

En el capítulo segundo me referiré al marco conceptual de la policía preventiva empezando por su concepto, los distintos tipos de policías que existen, no pudiendo faltar el significado de la Seguridad Pública, las funciones que desarrolla el Policía y sus atribuciones.

No podía faltar el concepto de la Seguridad Pública, Abarcando sus funciones y atribuciones del Policía preventivo el cual enviste sus atribuciones.

En el tercer capítulo se revisa el marco jurídico de la policía preventiva en el cual se desarrolla la acción de los policías del Distrito Federal, partiendo desde nuestra Carta Magna y todas las leyes que de ella emanan, así como los reglamentos y otros ordenamientos jurídicos que integran la legislación de la cual la policía tienen el deber de vigilar su cumplimiento. Se refiere a los criterios de organización jurídica que contienen los diversos ordenamientos legales que se refieren a la Seguridad Pública, dando base legal para la creación de leyes, preceptos jurídicos donde determinan la obligatoriedad de una conducta para los elementos de la Secretaría.

Finalmente en el último capítulo se contempla la regulación de la organización y funcionamiento de la Secretaría de Seguridad Pública mediante la Propuesta de un Reglamento Interno para dicha Secretaría, señalando el apoyo administrativo y operativo para su eficiente desempeño y la mejor organización de su estructura para la pronta y eficaz administración interior que desembocara en una mejor prestación de la Seguridad Pública y de sus elementos, que se vera reflejada en su trabajo diario.

Es el primer paso de un Programa de Reforma Administrativa interna dentro de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal que de emprenderse se puede concebir como programa permanente y prioritario.

La Propuesta de un reglamento interno de la Secretaría de Seguridad Pública, pretende ser uno de los principales instrumentos de un programa más amplio para reorganizar la administración interna y hacer de ésta el medio eficaz para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo económico, social y personal para los elementos que integramos esta corporación, haciendo alusión a aquel viejo proverbio que dice "que el buen juez, por su propia casa empieza".

La iniciativa que se presenta plantea una reordenación a fondo del aparato administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública, redefine las competencias entre las diversas unidades de esta Secretaría, crea algunas otras, elimina duplicaciones, omisiones y

traslapes que el crecimiento de la Secretaría ha provocado, y pretende asignar competencias y responsabilidades en forma clara y precisa a las diversas direcciones que integran la estructura orgánica que se propone.

El proyecto, asimismo, plantea como propósito central el establecimiento de una estructura interna equilibrada que distribuya más equitativamente los asuntos entre los responsables de las diversas áreas que la conforman.

Es por ello la propuesta de creación de un **Reglamento Interior**, dentro de la corporación, que si bien no servirá para aliviar las diversas problemáticas existentes, si permitirá al elemento policial estar bajo un marco de legalidad donde estén consagrados derechos, obligaciones y beneficios para su disfrute.

En vista del preocupante panorama general expuesto y con el objeto de adecuar el Marco Jurídico-Administrativo que permita fortalecer la organización y el funcionamiento, se presenta la Propuesta de Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública con el propósito de:

- a) Dotar a la Secretaría de Seguridad Pública de un refuerzo administrativo necesario para el mejor desempeño de sus funciones.

- b)** Crear una clara identificación del policía con su institución, delimitando sus funciones, obligaciones y atribuciones.
- c)** Fortalecer los esfuerzos de prevención del delito, con un entorno laboral agradable para el elemento policial.
- d)** Crear una infraestructura para dignificar a la institución para enfrentar con eficacia los retos de la inseguridad en nuestra ciudad.
- e)** Reivindicar al policía ante la sociedad, devolviéndole la admiración, el respeto, pero sobre todo la confianza hacia el servidor público.

CAPÍTULO 1

MARCO HISTÓRICO DE LA POLICÍA PREVENTIVA EN MÉXICO

CAPITULO 1

Marco Histórico de la Policía Preventiva en México

Es importante tener una idea, así sea somera, de la evolución a lo largo del tiempo, de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, a fin de poseer una visión clara de cómo fue naciendo esta institución y aprovechar así las experiencias pasadas para la solución de los problemas del presente.

La historia de la Policía en México se remonta siglos atrás, obviamente no se denominaba como tal, pero existían funcionarios que realizaban todas las actividades de Seguridad, protección, guarda y custodia de todos los bienes importantes para la sociedad.

Se puede afirmar que uno de los aspectos fundamentales en cuestiones organizativas y administrativas, dentro de las grandes culturas o ciudades, es precisamente la Policía, misma que se representa en distintas formas según las características de la civilización en que se desarrolle, pero ubicándonos en nuestro país, el termino Policía tiene un significado profundo que se tomó por los conquistadores españoles para crear lo que llamaron un buen gobierno.

A lo largo de la historia los cambios que se han suscitado en lo que hoy conocemos y llamamos como Policía se han venido estructurando de acuerdo a las necesidades de nuestras épocas. La estructura de la Policía hoy en día no han sido ideas actuales, sino que toman como modelo las figuras policiales antiguas, como ejemplo tenemos que los mexicas tenían una subdivisión de funcionarios para la Seguridad de los ciudadanos y otra para el control del Tránsito de las canoas, semejante a las funciones de protección y de vialidad que desempeñan los policías de la Secretaría de Seguridad Pública.

1.1 Época Prehispánica

Uno de los factores fundamentales en el desarrollo de las sociedades civilizadas, ha sido la Seguridad Pública. La ciudad de México desde su fundación ha contado con diferentes organismos encargadas de la paz y tranquilidad Pública y el bienestar de sus habitantes.

La historia de cualquier vestigio en nuestro país se remonta a la llegada de los aztecas al Valle de México, dirigidos por su dios-protector Huitzilopochtli, bajo la guía de Tenoch, para encontrar el lugar señalado por los dioses, lugar donde se debía edificar la ciudad de Tenochtitlán en 1325.

Las fuentes históricas que hablan de la fundación y el desarrollo de la Ciudad de México Tenochtitlán describen una ciudad con un elevado desarrollo organizativo, que se refleja en la especialización de las actividades de sus habitantes.

Los historiadores ignoran a ciencia cierta cuando se inicio la labor policíaca, sin embargo se ha logrado descubrir que en la Prehistoria el hombre sabia algo de los deberes "policíacos" y parece que por lo menos algunos hombres desempeñaban este papel aún sin designárseles así.

En la época Prehispánica, la Policía como toda institución, tuvo un origen y un desarrollo, en nuestro país sin embargo no es posible contemplar con exactitud el momento en el cual existieron los personajes que se mencionan en esta cultura y otras.

En ese tiempo la Ciudad de Tenochtitlán se encontraba gobernada por el Mexica Emperador llamado Tlatoani, quien era el Jefe Supremo, ya que desempeñaba el papel principal en el campo Religioso, Económico, Político y Militar, este Señor Tlatoani designaba a los funcionarios más próximos a él.

"El Imperio Azteca no tuvo un Derecho uniforme: la política era la de no quitar a los pueblos subordinados su propia forma de gobierno o su Derecho, lo que les importaba era que el tributo llegara en la forma convenida. Es por ello que también los encargados de la vigilancia y custodia de la ciudad la llevaban a cabo los mismos elementos que estaban hasta antes de la conquista por parte del pueblo azteca"¹.

"En la época mexicana, existía también una especie de Policía que si no manejaba las mismas características hispánicas, si se encargaba de que en los lugares públicos de Tenochtitlán se mantuviera un orden supremo cotidianamente; hablando de esta cultura de nuestros antepasados, mismos que fueron obligados a fusionar sus costumbres, raza y sangre, para dar origen a la cultura mestiza a la cual pertenecemos, podemos indicar, gracias a los estudiosos, que la vigilancia, Seguridad y orden de la ciudad, emanaban del señor Mexica (Tlatoani), quien marcaba las pautas de un proceder eminentemente administrativo. No es posible querer que esta actividad tenga un desarrollo lineal desde el periodo prehispánico hasta nuestros días, es decir, que los antecedentes históricos de la Policía en México tienen que establecerse en Europa y no en Mesoamérica."²

La aparición de la Institución Policial en nuestro país, se remonta al México prehispánico, existen datos que permiten afirmar que los teotihuacanos fundaron la institución Policial en el México Precolombino, basta considerar las extraordinarias dimensiones de la Metrópoli Teotihuacana, su alta densidad demográfica, así como su completa organización social y política, para conjeturar la existencia de una organización oficial cuya función específica constituía en garantizar que no fuera alterado el orden y el régimen existente. Su organización social y política giró en torno a la Nobleza Teocrática.

¹ FLORIS MARGADANTS Guillermo. Introducción a la Historia del Derecho Mexicano. "El Derecho Precortesiano". Decimo septima Edición. Esfinge. México. 2001. Página 23.

² NACIF MINA, Jorge. La Policía en la Historia de la Ciudad de México. Desarrollo Social Soccultor. México. 1994. Pág.11..

Pero tiene mas relevancia la forma de administración de los aztecas o mexicas, ya que ellos fueron los primeros en tener una organización administrativa, que contemplaba a los antecesores de la policía.

Tenochtitlán, capital de los aztecas, situada en una isla del lago de Texcoco, en la actual ciudad de México, fue fundada en 1325 y planificada siguiendo el esquema cuadrículado de calles y canales construidos en torno a un recinto ceremonial formado por pirámides, templos y palacios.

Este pueblo fue no solo el que domino militarmente la mayor parte de los reinos de la altiplanicie mexicana, sino que también impuso las prácticas jurídicas de todos aquellos núcleos que conservaban su independencia a la llegada de los españoles.

El Maestro Esquivel Obregón opinaba que "en tanto el Derecho Civil de los aztecas era objeto de tradición oral, el penal era escrito, pues en los códigos que se han conservado se encuentra claramente expresado; cada uno de los delitos se representaba mediante escenas pintadas, lo mismo las penas, consideradas en la actualidad como administrativas."³

Como ya se mencionaba en párrafos anteriores, la organización Mexica era una de las más adelantadas para su tiempo, ya que contaba con elementos encargados de la Seguridad Pública, ya que se dividían las funciones para una mejor administración.

Así como en la actualidad existen policías de barrio, de vialidad, ribereña, del Transporte, etc., los mexicas dividían a sus elementos para brindar Seguridad a los habitantes de Tenochtitlán.

A continuación se enlistara a las figuras más representativas de la policía en esa época.

³ ESQUIVEL OBREGÓN, T. Apuntes para la Historia del Derecho Mexicano. "El Derecho de los Aztecas". Decima Cuarta Edición. Porrúa. México. 2001. Página 96.

Calpullec

El cual era el encargado de la seguridad del Calpulli, (del náhuatl calpulle 'casa grande' o 'caserío'), que era el territorio y unidad social cuyos miembros estaban emparentados entre sí; también, base de la estructura política, económica, social, religiosa y militar dentro de la nación azteca. Los miembros de un calpulli poseían la tierra en forma colectiva con derechos individuales de uso, y todo adulto casado tenía derecho a recibir una parcela y cultivarla"⁴.

Este jefe tenía como funciones primordiales las siguientes:

- Custodiar los graneros públicos
- Defender a los miembros del Calpulli
- Vigilar la repartición de tierras
- Arrestar a los delincuentes
- Vigilar las calles

Los cuatro territorios o calpullis en los que se dividió originalmente Tenochtitlán fueron Mayotla, Teopan, Cuepopan y Atzacualco.

En cada barrio había delegados de los calpuliaque, pero su función de estos vigilantes se centraba fundamentalmente en aspectos administrativos. En tiempos de guerra, quienes se hacían cargo de la situación interna de los barrios eran los teachcacuhtli, experimentados guerreros enviados por los propios tlacatecuhtli, señores responsables de las grandes decisiones políticas después del huey tlatoani, el emperador.

Calmimilolcatl

Vigilaba el tránsito de canoas por las calles de agua, eran muy seguras contra inundaciones mediante diques conectados con tierra firme por medio de varias calzadas como lo eran la de Xochimilco,

⁴ IÑIGO Alejandro. Bitácora de un Policía. Segunda edición. Grupo Editorial Siete. México, 1994. página 12.

Iztapalapa y Tlacopan que hoy forman parte de la inmensa ciudad de México.

Además de estas funciones era el responsable de vigilar que todas las casas estuvieran alineadas a lo largo de la calle, que los canales permanecieran bien delimitados para el mejor Tránsito de las canoas.

Este Policía tenía unas funciones como las que en la actualidad tiene a su cargo la Policía Ribereña, que se encuentra en los canales de Xochimilco y de Cuemanco, quienes a bordo de lanchas recorren los canales previniendo los ilícitos que se pueden dar en las inmediaciones de esas áreas.

Tianquizpan y Tlayacaque

Sus funciones eran la de vigilar que se mantuviera el orden en los mercados, tianguis y tribunales, que se respetaran los Reglamentos de los mercados (nótese que ya existían reglas para los mercados), la tasa de mercancías y el precio de los productos, además de dar Seguridad a los comerciantes.

Si realizaban una detención conducían a los presuntos al Tribunal y el delincuente era obligado a pagar lo robado. Sus actividades eran difíciles, ya que tenían que mantenerse en constante alerta debido a que se les obligaba a cubrir parte de lo robado si el ladrón se les escapaba de las manos. "A veces tenían que entregar telas de algodón o plumas para ornato como reparación de daño"⁵.

Teachcacautin

Era el responsable de la instrucción militar del barrio y ejecutaba las ordenes militares del calpullec, además de recaudar las contribuciones de los pueblos sometidos y se encargaba de mantener el orden social en el barrio, siendo una especie de alguacil sin perder su carácter de militar.

⁵ Ídem. página 17.

Era el segundo del Jefe Calpullec, ya que recibía ordenes directas, hay que recordar que los mexicas eran un pueblo militar y recibían constantemente lecciones e instrucciones militares, con el fin de que todos los habitantes fueran considerados guerreros.

Achacauhtin ó Achacautli

Fungía como auxiliar de los jueces (tetliques) se ocupaba de realizar la detención de los delincuentes y de que se ejecutara la sentencia de muerte a través de los Tipiles (ejecutores), los Achacautin eran jueces de delitos menores, que vienen siendo en nuestros tiempos los jueces cívicos, que se encargan de sancionar en forma administrativa las infracciones cometidas por los ciudadanos que no constituyan delito.

Calpixque

Era un funcionario que intervenía en la administración del barrio, vigilando que se cultivara la tierra destinada al pago de impuestos y recibía los granos y productos de cada provincia que se encontraba bajo el territorio azteca.

Vigilaba que las tierras fueran destinadas solo al cultivo y que no se les diera otro uso, ya que de lo contrario se les castigaba severamente; se trasladaba a todas las áreas para recabar los productos, que por concepto de tributo tenían que pagar al Gobierno Azteca.

Centectlapixque

Como colaborador del calpixque se encargaba de recaudar los tributos de 20 familias, aplicaba sanciones a infractores de normas, imponía penas a quienes violaban el orden y las costumbres e incluso realizaba funciones de administración de justicia en asuntos de poca cuantía.

Alconahauacatl

Este personaje se encargaba de la vigilancia en los islotes y las chinampas, las funciones se sustentaban en disposiciones que debían ser acatadas por la sociedad azteca como eran:

- Reglamento que prohibía portar armas en tiempos de paz
- Obligar a los vecinos a bañarse
- Obligar a los vecinos a barrer y limpiar muy temprano las calles, templos, casas, caminos, etc.
- Leyes sobre la cobranza de tributos

Como se ha observado, la organización policiaca tenía una amplia cobertura de vigilancia en islotes, templos, chinampas, escuelas, mercados, tribunales de justicia, e inclusive destinaba escoltas para acompañar a los recaudadores de impuestos y tributos.

La actividad policial estaba respaldada por una firme estructura jurídica, por un amplio código de conducta de la vida social, sin mucha diferencia de fondo con los ordenamientos establecidos en la sociedad moderna. Sus leyes estaban basadas en la religión, lo cual fundamentaba una estricta severidad moral y permitía una mayor protección de la población.

Estas leyes religiosas prohibían que personal del mismo clan contrajeran matrimonio, para evitar el incesto; se exigía fidelidad a las esposas y las jóvenes entregadas en esponsales debían ser castas.

Pese a que se toleraba el concubinato e inclusive la prostitución, los castigos contra el adulterio o el aborto eran muy severos. Los pobres, los perezosos, los jugadores e inclusive las prostitutas podían entregarse en esclavitud voluntaria. Los padres podían vender a los hijos o los dueños de esclavos dejarlos en prenda cuando requerían de algún préstamo.

Mientras que el **Tetlique**, el juez, dictara sentencia, los inculpados eran reclusos a prisión. Se les metía en inmundas jaulas de madera conocida como cauhcalli, donde se les alimentaba con deshechos de comida en las épocas de abundancia, o con las vísceras de los prisioneros de guerra sacrificados a los dioses en tiempos de crisis y sequía.

Afortunadamente, para muchos de los detenidos, los juicios eran orales en las salas de audiencia y las sentencias se ejecutaban por lo regular al día siguiente.

No es sorprendente que ya para entonces, mucho antes de la llegada del hombre blanco se tuviera inclusive agentes de tránsito, inspectores de mercados, policía preventiva y una policía secreta al mando de la "mujer serpiente", alto funcionario que se encargaba entre otras cosas, de la seguridad del huey tlatoani, que era el emperador.

Cada vigilante tenía una marca distintiva de identificación, según el grado y el barrio donde operara, a base de cintas de colores que se colocaba en forma de brazaletes, era un primer antecedente de los grados jerárquicos. Y cuando el señor organizaba guerras floridas contra los vecinos tlaxcaltecas, los vigilantes se quedaban junto con los jefes de vecinos, para mantener el orden en la ciudad.

Para lograr una caída basta de los aztecas, los españoles tuvieron que eliminar, por así decirlo, a la mayoría de los guardines de la ciudad, ya que por su superioridad en armas, poco podían hacer al enfrentarse a los "hombres blancos".

Les cortaron los canales de agua con sus enormes embarcaciones y no permitieron el paso de alimentos, que les llegaban desde las chinampas o los floridos vergeles de Iztacalco y Xochimilco. Después siguió el líquido vital, ya que cegaron sus acueductos que transportaban el agua potable desde los manantiales de Chapultepec y Tlalpan.

La vigilancia y el manejo de la justicia durante la época de los aztecas fue muy estricta y estuvo muy controlada por los jueces y vigilantes del orden.

Lo anterior se puede ejemplificar de manera fehaciente en el hecho de que cuando se consideraba que los responsables de ciertos actos ponían en peligro la estabilidad social de la comunidad, se les condenaba a muerte o se les desterraba de la ciudad, por otra parte aquellos que cometían el delito de robo, los delincuentes eran sometidos a la esclavitud hasta que restituían el monto del hurto, en caso de asalto en los caminos y mercados, se aplicaba la pena de muerte, de la misma manera los rebeldes, hechiceros, los traidores y quienes mataban a esclavos también eran condenados a la pena máxima, a los calumniadores se les cortaban los labios y a los violadores se les enviaba a la horca.

En el aparato jurídico del Imperio Mexica existía el Juez (Tletique), mismo que se encargaba de dictar sentencia a los inculcados, antes de que se emitiera dicha resolución los delincuentes quedaban en calidad de presos confinados en Cauhcalli (jaulas de madera), donde se les alimentaba con desechos de comida en las épocas de abundancia, o con las vísceras de los prisioneros de guerra sacrificados a los dioses en tiempos de crisis y sequía, se puede señalar que la justicia se aplicaba de manera pronta y expedita, toda vez que los juicios eran orales en las salas de audiencias y las sentencias se ejecutaban por lo regular al día siguiente.

Los encargados de ejecutar las sentencias eran los Tlayacanqui, en las faltas menores los jueces sentenciaban a los infractores a cárcel, destierro, confiscación de bienes, en algunos casos se sometía a la esclavitud, para otros delitos la pena consistía en mutilación y para otros en una serie de azotes y en la obligación de reparar el daño.

Una vez consumada la conquista sobre los aztecas, comenzó una nueva etapa en el proceso histórico de México: el periodo colonial.

1.2 Época colonial

Una vez que se consumó la conquista del pueblo mexicano en 1521, Hernán Cortés ordena que se reconstruyera la ciudad con calles, plazas, cabildos, fundición, carnicería, horca y picota y comenzaron a distribuirse solares entre los españoles para que construyeran sus casas.

Cuando los españoles consideraron que Tenochtitlán ya se podía habitar, se mudaron los poderes a la ciudad ya que Hernán Cortes ordeno que fuese esta el centro del gobierno hispano, dando origen a lo que sería la capital de la Nueva España en marzo de 1524 y más adelante el surgimiento de la ciudad de México.

Es el mismo año de 1524 cuando se establece una cárcel provisional, sin embargo es en 1525 cuando se instituye el primer cuerpo de alguaciles de la ciudad, la estructura comenzó a tomar forma con la ordenanza de Cortes en la que se dictaba que los alguaciles tenían el derecho de participar en cabildo con voz y voto, además se les designaba como policía complementara de los alcaldes mayores, quienes tomaron acciones severas contra la delincuencia, así como contra vagos y mal vivientes, al mismo tiempo se organizaron alguaciles menores y los tenientes de alguacil, a falta de

adecuados tribunales se ordenó la ejecución de los salteadores de caminos de acceso a la ciudad, en el lugar mismo en que fueran aprehendidos.

La organización política de la colonia y su primer gobernante novohispano Hernán Cortés, asumió el cargo de Gobernador y Capitán General designado por el Emperador Carlos V. En tal cargo Cortés ejerció el poder absoluto en el terreno militar, gubernativo y judicial.

Se puede pensar que las ideas del gobernador general (Cortés) fueron un tanto aventureras, ya que el cambio se tornaba sumamente peligroso por las características lacustres de la zona, propicias para ataques a la ciudad, sin embargo los fundamentos de Cortés solo se enmarcaban en los aspectos religiosos y ordeno se implantara la religión católica en la ciudad.

La religión católica fue la bandera de la segunda conquista (llamada espiritual), considerando la posibilidad de una rebelión se tomaron las precauciones necesarias en cuanto construcciones, además se creó un corredor por la calzada de Tlacopan en el que se podía salir rápidamente de la ciudad en caso de peligro, pero afortunadamente para beneficio de los hispanos no se registró rebeldía indígena en ese periodo.

Pero no obstante, se siguieron contemplando todos los aspectos que tuvieron relación con la seguridad, aunque esta, en ese entonces no fue pública.

En fin, la ciudad de México se fundó y con ella una serie de lineamientos administrativos, que para la importancia del sitio se tuvieron que proyectar. Todas las ordenanzas que se manifestaran en el inicio de la vida de la urbe, tuvieron referencia con la policía, la cual fue la molécula del buen gobierno.

Al momento de la conquista de la ciudad de México-Tenochtitlán se asombraron por el manejo de la justicia y la disciplina, pero también se asombraron por los castigos tan crueles a los que eran sometidos los delincuentes, sin embargo, durante los primeros años de esta época, los españoles siguieron utilizando la vieja estructura organizativa de los aztecas.

En 1524, Hernán Cortes, decidió el establecimiento de una cárcel provisional que en 1533 habría de convertirse en la cárcel oficial, al poniente de la Plaza Mayor. Pero no concebía una cárcel sin policías que se encargaran de perseguir y detener a quienes alteraban el incipiente orden que comenzaba a estructurarse.

Una estructura que comenzó a tomar forma cuando se leyó la ordenanza de Cortés en la que se permitió participar en el cabildo con derecho a voz y voto, y se les designó a varios elementos como policía complementaria de los alcaldes mayores que comenzaron a aplicar severas acciones contra la delincuencia que ya amenazaba con proliferar en la ciudad.

En 1542, se funda la Ciudad de México, capital de la Nueva España, y con ella una serie de lineamientos administrativos entre ellos el esquema en que se basaba la Policía, el cual fue la cédula del buen Gobierno, el concepto de Policía no era el reducido a vigilar o cuidar el orden de una sociedad, sino para administrar todas las actividades que se generaban en la ciudad anteponiendo el aseo, vigilancia y seguridad en todas ellas.

"Se creó el Ayuntamiento de la Ciudad de México, y en el cabildo se manejaban todas las disposiciones recomendables para el momento en que se vivía teniendo una "comisión especial" a la que denominaron "Junta de Policía" presidida por los "Diputados de Policía".

La junta fue la encargada de manejar un grupo de personas que con distintos oficios aprobaban las funciones del Policía, Celadores, Guardafaroles, Vigilantes, Guardias o Inspectores quienes se hacían

cargo de las obras de desagüe, del aseo de las acequias y calles, de que las construcciones no provocaran desorden en la traza de la ciudad, que no se cometieran abusos, ni se gestaran pleitos en las plazas, el mercado, etc"⁶.

Las autoridades fueron en un momento rebasadas por los hechos criminales a grado que se vieron en la necesidad el 25 de junio de 1530 de reglamentar el derecho a portar espada.

1535 en que el buen fraile Sebastián de Aparicio se le ocurrió construir carretas tiradas por toros mansos, lo que provocó una especie de tráfico vehicular en la ciudad.

En cuanto a los caballos, su uso estaba prohibido a indios y plebeyos. Esto resultaba obvio toda vez que el caballo era para los españoles un signo de superioridad. Los problemas de vigilancia se complicaron cuando las carretas del Fraile Aparicio, se convirtieron en coches tirados por caballo.

La mitad del siglo XVI fue una época llena de contradicciones en la capital de la Nueva España. El Poder militar impuesto por la conquista fue cediendo paso a paso al poder político administrativo, donde también, en forma imperceptible, la iglesia fue ganando posiciones.

En 1569 se establece el tribunal de la Santa Inquisición y se destino a la policía a perseguir a los "delincuentes contra la fe" y que comenzó a funcionar el 4 de noviembre de 1571.

Por la noche se reforzaba la vigilancia mediante rondas que recorrían los distritos y los barrios.

Los carros aparecieron nuevamente en 1600 al nulificarse la cédula del 24 de noviembre de 1577 en la que Felipe II prohíbe el uso de coches o carruajes en la Nueva España.

⁶ DEPARTAMENTO DEL D.F. Manual Jurídico de Seguridad Pública de la Policía. Litográfica Rendón. México. 1995. Página 23.

Algunos de los miembros de la Real Sala de Audiencia fueron investidos de una nueva función policiaca bajo el rubro de alcaldes del crimen.

La ciudad continuaba creciendo y con ello la necesidad de nuevos sistemas y cuadros policiacos para combatir el crimen. Por acuerdo de las Reales Audiencias del 22 de mayo de 1722, se creó un nuevo cuerpo al que se le llamó La Acordada, vocablo derivado de acuerdo.

También surgió un nuevo tipo de policía: el privado que eran contratados por señores acaudalados para protegerlos y escoltarlos en las calles, "iban armados con espada y el pueblo comenzó a identificarlos como "Corchetes". Los ministros religiosos no se quedaron atrás y contrataron a personas como policía confidencial a quienes se les llamó "golillas"⁷.

El Tribunal del Santo Oficio se manejaba muy independiente de la justicia secular, que tenía su sede en la famosa casa de la esquina chata que había pertenecido a la familia Guerrero, quien la donó a los dominicos y luego pasó a manos de la inquisición, ahí se estudiaban los casos de delitos contra la fé y se dictaban sentencias. Por Cedula Real de Felipe V en 1732 se inició la construcción del edificio donde tendrían sus casas los inquisidores en la calle de cocheras (hoy la calle de Colombia).

Un hecho significativo en la vida de la comunidad indígena durante la época virreynal fue el ocurrido en agosto 13 de 1736 en la Plaza del Volador, la que también conocida como Plazuela de los Estudiantes y Plazuela de la Universidad, fue durante uno de los festejos de la conquista, los indios realizaban el numero culminante del volador, girando de cabeza atados a unas cuerdas que se iban desenredando en un tronco. En un momento ante el asombro del público se escucho un crujido seco y el tronco se partió en dos, los valientes caballeros águila cayeron al vacío, nueve personas perdieron la vida.

⁷ Idem, página 27.

En marzo 7 de 1743 un acontecimiento estremeció al clero, siendo el sonado crimen de la Profesa, resulta que los religiosos dan aviso que en ese lugar ubicado en las calles de San José del Real se encontraba el cuerpo de un hombre que había sido asesinado a palos, las autoridades identificaron el cadáver resultando ser el padre Nicolás Segura, era un hombre culto y excelente orador, había sido teólogo, literario y ocupaba el cargo de prepósito de la Casa de la Profesa, la captura del asesino tuvo verificativo el 12 del mismo mes y año, el homicida llevaba el nombre de José Villaseñor, coadjutor de la Compañía de Jesús en la Profesa, el motivo principal del asesinato fue el hecho de que el padre Segura había hecho severas críticas sobre los malos manejos que se hacían en el seno de esa congregación de religiosos y considero como un deber de hermandad eliminarlo. El alcalde decano de la Real Sala del Crimen Don José Messia de la Cerda lo condena a 10 años de galeote en las galeras de su santidad, sin embargo unos meses después José Villaseñor salió libre, lo que deja entrever el poder y la fuerza de ciertas hermandades de aquel tiempo.

En 1786 se dan a conocer los nuevos reglamentos dictados por el Virrey don Bernardo de Gálvez, mediante los cuales los intendentes sustituyeron a los gobernadores. Y de acuerdo a esta ordenanza también los alcaldes mayores salieron para que entraran los subdelegados a ocupar los puestos. Estos intendentes tuvieron amplias facultades en materia de guerra, haciendo justicia y policía. Reorganizaron la estructura policíaca para combatir con mayor severidad la criminalidad, persiguieron la vagancia y sobre ellos también cayó la responsabilidad de cobrar las deudas fiscales.

En 1787 durante el gobierno del Virrey Manuel Antonio Flores, se inicio realmente la vigilancia policial, que habría de convertirse en la policía Preventiva de los tiempos modernos. Una de sus primeras acciones fue evitar el robo de material destinado a la construcción del convento de la Villa de Guadalupe, gracias a la oportuna denuncia de Sor Maria de San Juan Nepomuceno.

Al llegar el Virrey Conde de Revillagigedo se reformaron las ordenanzas de intendentes para crear nuevos cuerpos policíacos. Se

trataba ya no solo de preservar la seguridad sino también procurar el buen aspecto de la Ciudad de México. Se les denominó policía de Seguridad y Ornato. La orden del virrey fue muy concreta, "instruidos", disciplinados y uniformados ". El uniforme sería igual al del ejército con excepción del color del traje.

Antes de finalizar el año de 1789 ordeno la construcción de embarcaciones para vigilarlas costas, sobre sale el hecho de que el propio virrey dirigía las investigaciones criminales, fue el año en que se produjo la aurora boreal, cuando la gente creyó que se incendiaba el cielo y se caía a pedazos al ver aquella lluvia de meteoritos sobre la ciudad, causando un gran pánico, llenando iglesias y conventos de fieles demudados en busca de protección divina, se hablaba del fin del mundo.

Durante el gobierno del Virrey Manuel Antonio Flores, en 1787, se inició realmente la vigilancia policial, que habría de convertirse en la policía preventiva de los tiempos modernos.

Al llegar el virrey Conde de Revillagigedo se reformaron las ordenanzas de intendentes para crear nuevos cuerpos policíacos. Se trataba ya no sólo de preservar la seguridad sino el buen aspecto de la ciudad de México. Se les denominó Policía de Seguridad y Ornato.

La orden del Virrey fue muy concreta: "Instruidos, disciplinados y uniformados". El uniforme sería igual al del Ejército con excepción del color del traje.

La iluminación nocturna seguía siendo un grave problema para la ciudad de México desde que se convirtió en Capital de la Nueva España.

El 7 de abril de 1790, pone en marcha su programa con un impuesto de tres reales por cada carga de harina que entrara a la ciudad, y establece el servicio de serenos para guardar cada uno de los doce faroles.

Estos guardias tenían la responsabilidad de encender los faroles bajo su cargo y acudir, como policías cuando lo requieran los vecinos víctimas de robo o atentados, o cuando denunciaban.

El pueblo pronto comenzó a llamarlos "serenos".

La presencia de estos guardianes nocturnos en las calles y la iluminación de la ciudad, daba a sus habitantes un ambiente de seguridad nocturna. La gran diferencia de ese guardián y el Policía actual es que los "serenos" conocían al vecindario y éste a los guardianes.

Un bando del 15 de abril del mismo año sancionaba con 200 azotes y 5 años de prisión a quien atacara a uno de los servidores en comento. Si el atacante era español se le desterraba a 20 leguas de la ciudad o se le sentenciaba a purgar de 3 a 6 años en San Juan de Ulúa

También fueron reglamentadas las fiestas, como corridas de toros, mascaradas, procesiones, tomas de habito, jura de reyes, canonizaciones de santos, así como entradas d obispos y virreyes, en virtud de que todo esto siempre terminaba en borracheras y juegos de azar hasta la madrugada y los serenos enfrentaban serios problemas con ebrios escandalosos y rijosos que andaban por las calles después de las celebraciones.

Una Cedula Real del mes de julio de 1791 imponía pena de azotes y cárcel a quienes eran detenidos por embriaguez en las calles y plazas. A los reincidentes se les brindaba la oportunidad de aprender un oficio o se les enviaba desterrados a Filipinas.

A menos de 18 meses de haber iniciado el Virrey la reorganización de la policía comenzaron a verse resultados positivos.

La iluminación en la ciudad y la presencia de los serenos daba a los habitantes un ambiente de seguridad nocturna como nunca antes se había dado.

Los serenos se dedicaban a patrullar la ciudad de una forma organizada, en cada esquina se encontraba un vigilante siempre preso a acudir al primer llamado de auxilio. A cualquier persona sospechosa que anduviera rondando por algún sitio, se le abordaba y se le preguntaba sobre el motivo de su presencia en el lugar. Los serenos conocían a los habitantes del barrio y estos a ellos, quienes tenían la responsabilidad de encender los faroles bajo su cargo y acudir como policías cuando lo requerían los vecinos o víctimas de robo o atentados, o cuando denunciaban.

En la actualidad y debido al crecimiento de la población, ya no queda nada de antecedente de los serenos, ya que estos tenían una identificación plena con los pobladores del vecindario, la gente los respetaba, les regalaba la comida o simplemente los saludaban, en nuestra época actual nada de esto ocurre ya.

1.3 Época independiente

A la llegada del Siglo XVIII, la Nueva España vivió envuelta en un movimiento armado que propició la Independencia y el surgimiento de una nueva Nación libre: México.

"La grave crisis producida en todos los ordenes por la guerra de Independencia, motivo el pronunciamiento de disposiciones tendientes a remediar, en lo posible, la nueva y difícil situación. Se procuro organizar a la Policía y reglamentar la portación de armas y el consumo de bebidas alcohólicas, así como combatir la vagancia, la mendicidad, el robo y el asalto."⁸

⁸ CASTELLANOS TENA, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. "Historia del Derecho Penal en México". Quincuagésima Primera Edición. Porrúa, México. 2000. Página 51.

Una vez lograda la independencia y siendo Agustín de Iturbide emperador, se instaura una junta provisional gubernativa, misma que convoco a un congreso constituyente que se instalo el 24 de febrero de 1822.

Al iniciar su vida independiente nuestro país, una de las más grandes necesidades de la ciudad era la seguridad de los habitantes, es así que el 28 de mayo de 1826 se estableció un cuerpo de Policía municipal conocido como "celadores públicos", contando con un efectivo de personal de 150 hombres a pie y 100 elementos montados.

Posteriormente en 1827 son sustituidos los "celadores públicos" y surgen los llamados "soldados de Policía" a los cuales la ciudad les dio el nombre de "gens d'arms" (gente de armas) de ahí el popular sobrenombre de "**gendarmes**", después Se da un reglamento que establece nuevas bases para el régimen policial y en el año de 1827 se instruyen los soldados de policía y se les uniforma a la usanza francesa.

En 1837 la vigilancia de la ciudad quedó bajo la responsabilidad de los prefectos, subprefectos y guardarios. Los primeros deberían luchar contra la delincuencia mientras que los guardarios tenían bajo su cargo la vigilancia de los ríos las acequias, los caños y la limpieza de las calles de la ciudad.

En 1838, con el fin de mantener el orden público en la ciudad de México, se establecieron los Cuerpos de Policía Municipal de vigilantes nocturnos y diurnos

Este año también fue establecido un cuerpo de vigilantes voluntarios para cumplir la falta de policía en la ciudad. Se organizaron tres turnos de ocho horas. Cada voluntario sólo portaban un sable de tahalí.

Los serenos ya habían adquirido categoría de vigilantes nocturnos desde 1843. En total eran 116, uno por cada 16 faroles instalados en las principales calles de la ciudad, siendo sus uniformes similares a los del ejército, con excepción del color.

La fuerza de seguridad estaba integrada por 200 guardas diurnos, 145 guardas nocturnos, 131 serenos y 10 elementos de Estado Mayor. Había 122 soldados de infantería y 243 de caballería.

“El 17 de marzo de 1861 se crea una Inspección General de Policía con inspectores en cada uno de los cuarteles. También se establecen subinspectores auxiliares contribuyen a la vigilancia de las calles.

En 1864 Maximiliano expidió una legislación monárquica y en febrero de 1865 creó una policía secreta para mantener bajo vigilancia a sus propios aliados, que eran el clero y los conservadores”⁹.

El 01 de noviembre de 1865, se expidió la ley sobre Policía General del Imperio.

Los cargos públicos relacionados con la función policial durante el Imperio fueron:

Alcaldes Municipales del Imperio, responsables de la administración comunal y con amplias facultades en materia policial según la Ley sobre Policía General del Imperio.

Comisariado Central, quien desempeñaba funciones policiales y residía en Palacio Nacional, según decreto de 1864.

Comisarios o Inspectores Imperiales, existía uno por cada cuartel en que se dividía la ciudad de México.

⁹ IÑIGO Alejandro. Ob cit. página 36.

Gobernador del Distrito, máxima autoridad en materia policial.

Inspector General de Policía, facultado para ejercer el mando directo de todas las fuerzas de policía radicadas en la capital.

Durante el Porfiriato era bien sabido que en esta época se controlaron los actos delictivos con mucha energía por las penas que se imponían a quienes cometían algún delito.

El gobierno federal emitió un decreto el 21 de enero de 1869 para formar un cuerpo de policías rurales, dependiente de la Secretaría de Gobernación, al mismo tiempo que suspendió las garantías a los delincuentes.

"Pero el crecimiento de la ciudad requería también de una estructura policial más sólida y con mayores atribuciones para proteger la propiedad privada y prevenir la comisión de delitos.

En base a lo anterior, el 24 de enero de 1878, se implantó un nuevo reglamento de policía en el que las Comisiones de Seguridad pasaron a realizar funciones reservadas a la policía Judicial, con atribuciones para auxiliar a jueces y al inspector general de policía en la captura de delincuentes.

Así, una ley del 24 de octubre de 1879 cambió el nombre de gendarmes por el de Policía Urbana"¹⁰.

El Presidente Díaz en uno de sus informes manifestó:

"La seguridad pública en general, y en particular la del Distrito Federal, son objeto de atención asidua por parte del gobierno, que dedica especial cuidado al mejoramiento, buena organización y disciplina de las fuerzas rurales y gendarmería (1893).

¹⁰ Ibidem. Página 42.

De 1810 a 1821 se desarrolló una tenaz lucha armada para lograr conseguir la Independencia de la Corona Española.

Durante este siglo en la Ciudad de México se vivieron sucesos relevantes, que estaban relacionados con la Organización Administrativa del Gobierno y con los referidos a la formación, organización y la reestructuración de los cuerpos Policiales.

1.4 Época Contemporánea

A partir del año 1900 se reforma en su totalidad la policía con leyes y reglamentos de tránsito, ya que se estaba gestando un desarrollo moderno, se crearon escuelas de policías y se participó en congresos internacionales en la materia, además de que se inaugura la penitenciaria.

“En 1903 se expide una nueva ley sobre la organización administrativa y territorial del Distrito Federal, desapareciendo el Ayuntamiento de la ciudad de México y creando las siguientes municipalidades: México Guadalupe Hidalgo, Azcapotzalco, Tacuba, Tacubaya, Mixcoac, San Angel, Coyoacán, Cuajimalpa, Xochimilco, Milpa Alta, Ixtapalapa e Ixtacalco.

Para el año de 1910 al estallar la Revolución, el ejército se hace cargo de la Seguridad Pública, desaparece la gendarmería y muchos de sus elementos son enrolados en las fuerzas regulares, otros tantos regresan a sus lugares de origen y se incorporan a las filas revolucionarias.

En 1916, se ordenó que el Ministerio Público, con la Policía Judicial a su disposición, evitara que los presidentes municipales y la policía común ejercieran la posibilidad que hasta ese momento habían tenido de aprehender a cuantas personas juzgaban sospechosas, sin más mérito que su criterio particular”¹¹.

¹¹ NACIF MINA. Ob. cit. Página 31

Con la institución del Ministerio Público, la libertad individual queda asegurada. La intención fue controlar el "raterismo" que se gestaba cotidianamente. Las actividades en materia policiaca fueron únicamente para reordenar a los ciudadanos y controlar los delitos que la misma Revolución estableció al darse los enfrentamientos entre los mismos revolucionarios.

Como autoridad directa de la policía de la ciudad se encontraba el Inspector General, quien dependía del Gobernante de la Ciudad pero era designado directamente por el Presidente de la República, esto afianzaba la importancia total de que el dirigente policiaco fuera un ciudadano digno y suficientemente honesto para llevar por buen camino la Policía y el buen Gobierno.

Al depender la policía directamente del Gobernante, con su enlace, que fue el Inspector General, se dispuso en el Congreso quitar el poder a dicho inspector, ya que esa fuerza y control de las metrópolis eran causa de corrupción. Así lo observaron los diputados del Congreso y aprobaron que el control lo ejerciera el Gobernador.

Al carecer de gendarmería montada, así como destacamentos rurales, fueron creadas las Fuerzas de Seguridad de la Capital con dependencia del gobierno, y organizadas de conformidad con las órdenes de la Secretaría de Guerra y Marina. Además de que en este gobierno de la Revolución se formó, por las necesidades del momento, un Departamento de Tránsito.

Al ser solo un jefe policiaco en quien recayera la función de la Seguridad Pública se pudo manejar la administración de la Policía de una forma más organizada, ya que fue por esos años cuando se inauguró la Escuela de Policía, donde se capacitaba a todos los aspirantes a ser guardianes de la ciudad.

También se tiene información de la existencia de libros y documentos que abordan temas policiales con fines didácticos, elaborados durante los últimos años del siglo XVIII, como "La guía Teórico Practica del Gendarme", "El Policía y la tarea de aprender sus deberes", etc.

1.5 Época Moderna

Al triunfo del Ejército Constitucionalista y la promulgación de la Constitución, el país adoptó un sistema político Federal, compuesto por estados libres y soberanos, el Distrito Federal quedó dividido en municipalidades y un Ayuntamiento.

Al establecerse el orden en el país al amparo y protección de la Constitución Política de 1917, se inició la tarea de organizar a la sede de los poderes de la unión y se crea la Ley de Organización del Distrito Federal, determinando que la Policía de la ciudad depende directamente de su gobierno, que transmite sus ordenes por conducto del Inspector General de Policía.

El general Alvaro Obregón tomó posesión en 1920, en 1921 se informó de un cambio en el presupuesto presentado por el ayuntamiento de la ciudad para el ramo de Policía.

Dicho mandatario manifestó en el congreso la importancia de reorganizar las fuerzas policíacas marcando una serie de normas de seguridad y vigilancia, se aumentó su contingente con dos regimientos de Gendarmería Montada.

En 1923, se establecieron las pautas para mejorar la vigilancia de los caminos en despoblado; para tal efecto, se instauró la Gendarmería Montada con seis escuadrones; así también se organizaron los asuntos de tránsito de la ciudad; el Servicio de Tráfico pasó a depender del Gobierno del Distrito Federal.

"Con la institución del Ministerio Público, la libertad individual queda asegurada. La intención fue controlar el "raterismo" que se gestaba cotidianamente. Las actividades en materia policíaca fueron únicamente para reordenar a los ciudadanos y controlar los delitos que la misma Revolución estableció al darse los enfrentamientos entre los mismos revolucionarios.

En el año de 1920, fue reorganizado el cuerpo responsable de la seguridad en el Distrito Federal. Es creada la Inspección general de Policía, quedando al frente de la corporación el general Pedro J. Almada¹².

En 1926, México participó de forma muy notoria en un Congreso de Policía Internacional. Los puntos tratados fueron: Unificación del Sistema de Identificación; Cooperación de las Policías de los distintos países en la lucha contra la criminalidad; persecución enérgica del uso y comercio de drogas y portación de armas; se manifestó ahí, que el estado mexicano estaba tomando las medidas fundamentales para implantar las alternativas mencionadas en los acuerdos.

El problema de tránsito en la capital cada día era mayor, razón por la cual se consideró éste en el Congreso de la Unión y se procedió a formular la iniciativa correspondiente, a fin de solucionar el tráfico en el Distrito Federal.

El 28 de agosto de 1928 se suprimió por ley el municipio libre en que estaba asentada la estructura administrativa del Distrito Federal y la Ley Orgánica de ese año estableció la creación de la Jefatura del Departamento del Distrito Federal apoyada por delegados y jefes de dependencia, entre ellos el Jefe de la Policía, desapareciendo por ende, el Inspector General de la Policía.

El Congreso de la Unión aprobó el 31 de diciembre de 1930 la nueva Ley Orgánica del Distrito Federal, divide a la ciudad en 12 delegaciones, asignando una compañía de policía y una agencia del Ministerio Público en cada una de ellas.

¹² Íbidem. Página 33.

Ante tantos cambios administrativos, lo urgente era preparar a los policías, para formar a los servidores públicos más apropiados para garantizar la seguridad pública en todos sentidos.

Se les deja de llamar gendarmería en los documentos oficiales para convertirnos en Policía del Distrito Federal.

Para el año de 1938 la Policía del Distrito Federal se convirtió en Policía preventiva, fueron instaladas sus casetas en cada una de las entradas y salidas del Distrito Federal.

“El 4 de diciembre de 1941 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito Federal. El 12 de diciembre mediante un decreto del Presidente Manuel Ávila Camacho, se crea la Dirección General de Policía y Tránsito del Distrito Federal, dividiéndose así la Policía en dos materias primordiales: seguridad y vialidad.

El 27 de marzo de 1979, el cuerpo de investigaciones y Seguridad Pública cambia de nombre por el Servicio Secreto. Y a partir del 22 de septiembre de 1979 se establece en el Reglamento Orgánico de la Policía Preventiva que corresponde al Presidente de la república el mando supremo de la corporación.

El Servicio Secreto –que muy pronto cambiaría su nombre por el de División de Investigaciones para la Prevención de la Delincuencia- (DIPD) pasó a convertirse en auxiliar de Ministerio Público, se integraba con un total de 1200 elementos. Contó con las siguientes brigadas: homicidios, patrullas, protección y escoltas, localización de personas, robo de casas habitación, robo de vehículos, robo en la vía pública y prevención de la delincuencia juvenil”¹³.

“El área delictiva y de la investigación quedaba dentro de la acción de los agentes de la DIPD y sus madrinan –los encargados del trabajo sucio-, donde también había secuestros de supuestos delincuentes, para después ofrecerles a sus familias acaudaladas,

¹³ IÑIGO, Alejandro. Ob cit. Página 120

“ayudarlos” para que no fueran enviados a prisión, por otra parte la corrupción requería necesariamente de dos vías: quien da y quien recibe, quien ofrece y quien acepta, quien exige y quien entrega, aunque la DIPD era un gran foco de corrupción hay que reconocer que la delincuencia de esos años era poca”¹⁴.

En 1983, se da a conocer en el Manual de Organización la nueva estructura de la Institución, con la coordinación de Protección y Vialidad.

En 1984 la Dirección General de Policía y Tránsito del Distrito Federal cambia de denominación, surgiendo así la Secretaría General de Protección y Vialidad.

El 30 de diciembre de 1994, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación se creó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, donde se sustituía la Secretaría General de Protección y Vialidad por la **Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal**, ejerciendo las atribuciones y funciones que tenía conferidas, salvo las de vialidad que pasaban a un órgano nuevo llamado Secretaría de Transportes y Vialidad.

Reforzando lo anterior contamos con un nuevo Reglamento de Tránsito, el cual fue publicado en el 2003, cuerpo legal de vital importancia, toda vez de que es en este ordenamiento en donde se legisla sobre las funciones de vialidad en nuestra Ciudad de México, en donde la Policía Preventiva es el actor principal, ya que juega un papel muy importante, ya que es la encargada de hacer cumplir las disposiciones que en materia de tránsito se publiquen, de donde se desprende el Programa conocido por la gente como “Alcoholímetro”, en donde policías y personal médico de la Secretaría de Seguridad Pública, remiten al juez cívico a los conductores que son parados al azar y que rebasen los límites permitidos de alcohol en la sangre.

¹⁴ SARIE IGUINIZ, Miguel. Guía del Policía. Cuarta Edición. Comisión Nacional de Derechos Humanos. México. 1998. Página 130.

En la actualidad la Secretaría ha redefinido su estructura para incorporar un nuevo esquema de trabajo y líneas estratégicas sobre las cuales se tienen objetivos trazados, en donde se refleja una nueva visión institucional de esta dependencia y en los compromisos encaminados a reforzar el eje de actuación de la Policía Preventiva.

Ha dado nacimiento a nuevas áreas pensando en la ciudadanía, como la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, así también tomando en cuenta las necesidades de los policías ha creado la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos, que orienta y defiende al personal cuando son transgredidos sus derechos por los mandos superiores.

Asimismo la Policía Preventiva del Distrito Federal cuenta hoy con un servicio metropolitano de Asistencia Telefónica que permite a la ciudadanía en caso de emergencia, establecer un contacto rápido y eficaz.

Algo también que existe en la actualidad y que en el pasado no era usual ver, es la elaboración de un programa de Seguridad Pública para el Distrito Federal, donde el Artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública lo define:

"Es el documento que contiene las acciones que en forma planeada y coordinada deberán realizar los cuerpos de Seguridad Pública en el corto, mediano y largo plazo. Dicho programa tendrá el carácter de prioritario y su ejecución se ajustara a la disponibilidad presupuestal anual, así como a las disposiciones y lineamientos que sobre el particular dicten los órganos competentes".

Como lo menciona el precepto citado con anterioridad es una serie de acciones a realizar por parte de la Secretaría de Seguridad Pública tendientes a mejorar la forma de desarrollar sus actividades.

En efecto, contar con un programa elaborado por la dependencia, da margen a que las acciones de la Policía sean eficaces y den el mejor de los resultados posibles en beneficio de la sociedad.

Pero aún contando con programas de Seguridad Pública, es casi imposible lograr erradicar la corrupción que azotó a la corporación en los años setentas, y que todavía aún en nuestro días prevalece en la corporación, siendo la corrupción la manzana podrida que hecha a perder a varios elementos, ya que contagia a los buenos policías.

CAPÍTULO 2

MARCO CONCEPTUAL DE LA POLICÍA PREVENTIVA EN MÉXICO

CAPITULO 2

Marco Conceptual de la Policía Preventiva en México

El principal compromiso del actual Gobierno del Distrito Federal es, sin duda alguna, la seguridad pública, por ello los objetivos que se han trazado en esta materia, se reflejan en la nueva visión institucional de esta dependencia y en los compromisos encaminados a reforzar el eje de actuación de la Policía Preventiva, para la obtención de mejores resultados.

Para poder tener una idea más basta de lo que envuelve, de lo que existe alrededor de la Policía Preventiva del Distrito Federal tenemos que conocer los conceptos más elementales con los que se relaciona la materia de la Seguridad Pública.

Generalmente cuando escuchamos el termino Policía, enseguida pensamos en la limitación de los derechos o en la privación de las libertades, pero en realidad no se trata exactamente de eso, ya que la función principal de la Policía Preventiva del Distrito Federal consiste en mantener el orden Público y de esta forma garantizar la Seguridad Pública de toda la sociedad.

Antes de entrar al estudio del concepto de la Seguridad Pública y del Policía, hay que distinguir a los diferentes tipos de policías que existen, conocer sus funciones y delimitar sus competencias.

La palabra Policía es común definirla como el conjunto de personas que pertenecen al estado y que tienen por objeto preservar el orden, la Seguridad y la tranquilidad Pública, es el conjunto de elementos policiales que protegen los derechos o las garantías individuales de los ciudadanos y que son prioritarias para el Gobierno en sus tres niveles Federal, Estatal y Municipal y sobre este concepto enfocaremos nuestro estudio en el presente capitulo.

2.1 Seguridad Pública

Por lo que respecta al concepto de "Seguridad Pública", este requiere de una precisa connotación para los efectos de la Ley de Seguridad Pública, ordenamiento legal vigente bajo el cual rige su actuar la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Se ensaya la idea de insertar el concepto de Seguridad pública con uno de los elementos más ostensibles: los cuerpos de policía.

Reducida a un mal necesario, la policía moderna es también un objeto de reconocimiento menor o despreciado y es precisamente este cuerpo el principal factor encargado de preservar la Seguridad Pública.

Para determinar lo que se entiende por seguridad pública, es importante primero comprender la noción de seguridad.

El Diccionario de la Real Academia define seguridad como "calidad de seguro", mientras que seguro es definido como "libre o ausente de todo peligro, daño o riesgo"¹⁵.

Desde esta perspectiva, es importante subrayar que la noción de seguridad tiene un aspecto subjetivo que se refiere al sentimiento de una persona de que no tiene peligro, y un elemento objetivo que se identifica con la ausencia real del peligro. La distinción anterior no es ociosa, sobre todo si se recuerda que frecuentemente los medios de comunicación pueden agravar la sensación al emitir información no fundada en hechos.

Vista desde cualquier punto la Seguridad Pública tiene un significado igual en todas partes del mundo, que es el de la protección al ciudadano.

¹⁵ Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. Espasa calpe. Madrid.

“La seguridad pública hace referencia al mantenimiento de la paz y el orden públicos, se trata de la protección que se genera a través de los mecanismos del control penal, y del mantenimiento de la paz pública, mediante acciones de prevención y represión de ciertos delitos y faltas administrativas que la vulneran, particularmente a través de los sistemas de procuración e impartición de justicia y de los sistemas de policías preventivas”.¹⁶

La idea de seguridad pública está ligada a la protección de la paz pública, de tal manera que puede ser conceptualizada, desde el punto de vista objetivo, como el conjunto de políticas y acciones coherentes y articuladas, que tienden a garantizar la paz pública a través de la prevención y represión de los delitos y de las faltas contra el orden público, mediante el sistema de control penal y el de policía administrativa.

Actualmente, funciones preventivas y persecutoria son dos medios para alcanzar un mismo fin; contribuyen a la Seguridad Pública tanto el que previene como el que persigue; por otra parte, la persecución del delincuente también guarda un carácter preventivo en la medida que se evita la comisión de subsecuentes delitos al combatir el crimen organizado o perseguir al criminal patológico reincidente. De ésta manera, tanto la Policía Preventiva como la Policía Judicial, tienen una estrecha relación, en cuanto a que en su conjunto son la columna de la Seguridad Pública.

Los principales órganos encargados de Seguridad Pública en la Ciudad de México son la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia, pero esta connotación es más asociada con la Policía Preventiva ya que la Policía Judicial es la que tiene por principal función la investigación y persecución de los delitos.

¹⁶ GONZÁLEZ RUIZ, Samuel. Seguridad Pública en México. “Definición y concepto de Seguridad Pública”. UNAM. México. 1994. Página 44.

2.2 Policía

El principal objetivo de la Policía es la de brindar tranquilidad a la ciudadanía, pero la Policía no solo es un hombre con uniforme, detrás de él se encierra un origen que se estudio el capítulo anterior, por lo que ahora me ocupare de su significado.

“Policía proviene del latín *politia* y del griego *politeké*, entendiendo como tal el buen orden y la guarda en las ciudades y repúblicas, mediante el cumplimiento de las leyes y los reglamentos que se han dictado para el buen o mejor gobierno”.¹⁷

“El concepto de policía se refiere a los cuerpos de policía encargados de vigilar el respeto y el orden y la vigilancia de todos los aspectos de la tranquilidad y el buen orden de un Estado. Así, encontraríamos la policía preventiva, la policía judicial, las policías especiales encargadas exclusivamente de guardar y preservar el orden”.¹⁸

Roberto Dromi conceptualiza la policía como la parte de la función administrativa que se encarga de las leyes de policía, y que encuentra sus actos concretos de aplicación en la seguridad, la moral y la salubridad públicas; en un estricto sentido, policía es administración. Sin embargo, el manejo del vocablo es genérico y no designa una tarea propia o autónoma.

Rafael Bielsa considera a la policía como “el conjunto de servicios organizados por la administración pública con el fin de asegurar el orden público y garantizar la integridad física, y aun moral de las personas, mediante limitaciones impuestas a la actividad individual y colectiva de ellas”.

¹⁷ MARTÍNEZ MORALES, Rafael. Derecho Administrativo 1o. Y 2º. Curso. “La Policía”. Cuarta Edición. Oxford. México. 2000. Página 146

¹⁸ ACOSTA ROMERO, Miguel. Teoría General del Derecho Administrativo. “Facultades de Policía”. Tomo I. Porrúa. México. 2001. Página 156.

“La policía, considerada en sus operaciones ordinarias, consiste en mantener el orden, vigilar sobre las necesidades comunes de los ciudadanos; dar providencias para impedir cuanto pueda turbar la paz y la tranquilidad que deben gozar; corregir y reprimir los desórdenes; precaver los delitos; no omitir diligencias para que los delincuentes no escapen al castigo que merecen”.¹⁹

Para Jorge Nacif la Policía es “La buen orden que se observa y guarda en las ciudades, cumpliendo las leyes u ordenanzas establecidas para su mejor gobierno. Así como también, cortesía, crianza y urbanidad en el trato y costumbres y aseo, limpieza y pulidez.”²⁰

La policía esta constituida por un conjunto de facultades que tiene el Poder Público, para vigilar y limitar la acción de los particulares, los cuales, dentro del concepto moderno del Estado, deben regular su actividad con los deberes y obligaciones que les impone la ley, y se funda en una finalidad de utilidad pública.

Aun cuando la voz policía puede entenderse también como lineamiento de la actividad política administrativa de acuerdo con su acepción original, en el ordenamiento mexicano, su sentido propio corresponde a la de los cuerpos de Seguridad pública encargados de la prevención e investigación de los delitos y faltas, en auxilio del Ministerio Público y de los tribunales judiciales.

La Policía en sí, vigila el cumplimiento a las normas jurídicas, supervisa la conducta de la sociedad, apegándose siempre a los lineamientos consagrados en nuestra Constitución, además dirige la vialidad en la Ciudad de México.

¹⁹ MARTÍNEZ MORALES. Ob cit. Página 44.

²⁰ NACIF MIINA, Jorge. La Policía en la Historia de la Ciudad de México. Desarrollo Social Sociocultor. México. 1994. Pág.11.

En sentido vulgar la Policía se define como órgano administrativo que inspecciona y mantiene el orden en sus diversos aspectos, Además de que se le conoce como el guardián del orden; su principal función es la de vigilar la vía Pública, teniendo una íntima relación con el pueblo, ya que atiende las grandes problemas de la vida cotidiana, los cuales reclaman más ordenes, Seguridad y paz social, con la finalidad de alcanzar las metas que exige una vida tranquila y segura.

La sociedad identifica al Policía como un agente del Estado, cuya función es vigilar y preservar el orden Público, o en su caso, colabora con el agente del Ministerio Público en la investigación de la comisión de los delitos, según se trate del Policía preventivo o del Policía Judicial. Por lo tanto, al hablar de la Policía, estamos haciendo referencia a un órgano del Estado que tiene atribuciones de vigilar o investigar.

Por lo tanto, la Policía como organismo encargado de tutelar el orden jurídico, social y Público, a su vez se convierte en un organismo indispensable para la convivencia humana.

Aún cuando la voz policía puede entenderse también como lineamientos de la actividad política administrativa de acuerdo con su acepción original, en el ordenamiento mexicano, su sentido propio corresponde a la de los cuerpos de seguridad pública encargados de la prevención e investigación de los delitos y faltas, en auxilio del Ministerio Público y de los tribunales judiciales.

El Policía se encuentra sujeto al mismo tiempo a las dos naturalezas de reglas que gobiernan a las sociedades.

El Policía ofrece un doble carácter: **es ciudadano**, he aquí el móvil de su ímpetu, de su valor. A título de ciudadano queda bajo el imperio de las normas comunes que se relacionan con la moral universal y con los deberes generales en razón de su estancia y pertenencia a un grupo social determinado como gobernado.

Pero la sociedad le ha conferido una misión particular: **es Policía** y de ahí nacen para él deberes especiales que se rigen y protegen por una Ley especial. El mantenimiento de todo cuerpo policial se basa en el cumplimiento de esos deberes.

2.3 Tipos de Policía

Se considera oportuno mencionar en este apartado los diferentes tipos de Policía que existen actualmente en el Distrito Federal, para tener un visión más amplia y generalizada sobre los mismos, pero antes es necesario señalar los diferentes tipos de Policía que existen en nuestro país a nivel local y Federal.

En algunas de ellas sus funciones son específicas y se requiere de una especialización, motivo por el cual son llamadas policías especiales. Entre ellas tenemos a la Policía forestal, de recursos hidráulicos, sanitaria, policía Federal Preventiva, de Transito Federal de Comercio, de Marina, de Relaciones Exteriores, Agraria, de educación, de Ferrocarriles, del Seguro Social, Tutelar, Penitenciaria, Militar, del Bosque de Chapultepec, Policía Federa, Militar, Infantil, Montada, Antinarcóticos, de Instituciones Educativas privadas, etc.

Sin embargo, todas ellas en diferente forma buscan mantener el orden y la Seguridad dentro del área conferida.

Aunque no debe confundirse a la Policía Preventiva con la Policía administrativa, ya explicada en el párrafo anterior ó la policía judicial, aún cuando las tres se comprenden en una denominación genérica, de régimen de policía, o poder de policía.

Las funciones de toda Policía están consignadas fundamentalmente en la Constitución, en las leyes, en los reglamentos, cuyo objeto y finalidad es preservar el orden público, conservar la tranquilidad, la salubridad, la ecología etc., pero todas realizan actos que buscan el interés común y el bien general, todas bajo la supervisión del Estado.

“La tendencia marcada que se observa en las disposiciones de policía es limitar la acción, el campo de actividad del particular en vista de los intereses generales, públicos, que persiguen el Estado, esa limitación debe estar siempre de acuerdo con las disposiciones que en cada constitución señalen un límite o señalen una esfera específica al particular, o sea, la policía debe restringir la actividad del particular dentro de las limitaciones constitucionales y legales”.²¹

Pero en general todos los tipos de policías tienen en su mayoría características similares como pueden ser:

- 1.- Tienen un Marco Jurídico de actuación
- 2.- Usan Uniforme
- 3.- Tienen funciones específicas limitativas
- 4.- Dependen del Gobierno

2.3.1 Policía Administrativa

Baste citar que en el Distrito Federal existen más de quinientos reglamentos de policía y buen gobierno, en materias tan diversas como carnicerías, cines, taquerías, peluquerías, tránsito de vehículos, ruido, contaminación ambiental, mercados etc.

²¹ ACOSTA ROMERO. Ob cit. Página 814.

“Los instrumentos operativos para el régimen de policía son órganos de control y vigilancia, generalmente a través de unidades administrativas que se encargan de ello y que toman decisiones que afectan a los particulares y que cuenta con enormes cuerpos de inspectores, lo que, en última instancia, llevan a cabo esa inspección y vigilancia. Por ejemplo, en el Distrito Federal existen numerosos inspectores de precios, pesas y medidas etc. En materia sanitaria, inspectores de la Secretaría de Salud; en materia hacendaría, inspectores y auditores fiscales, aduaneros, bancarios, etc. En materia de trabajo, hay inspectores federales de trabajo etc”.²²

Para Jorge Olivera Toro, la Policía administrativa es: “El conjunto de actividades normativas o materiales, de carácter restrictivo, que limitan la libertad individual, para asegurar el orden público. Para no ser su ejercicio arbitrario debe respetar la dignidad de la persona humana, impidiendo que dañe la propia libertad. Es necesario que la actividad de policía administrativa, se limite estrictamente por el orden jurídico, como actividad claramente reglada”.

En términos generales podemos decir que la policía administrativa abarca, desde un punto de vista orgánico, a todos los cuerpos que en forma de órganos del Estado se estructuran para realizar funciones específicas de prevenir infracciones, de prevenir actos que vayan en contra de las leyes administrativas en cada materia, ya que también corresponde a la Administración la facultad de imponer correcciones a los administrados o ciudadanos por los actos contrarios a lo ordenado por la Administración.

La Policía, en estos aspectos, será por ejemplo: la Policía fiscal encargada de prevenir toda la infracción y todo el delito en materia fiscal; Policía forestal respecto de los bosques; policía sanitaria, en materia sanitaria; policía de recursos hidráulicos, etc.

²² *Ibidem*. Página 815.

Una característica casi particular de la Policía Administrativa es que no usan arma, ni pueden hacer detenciones, solo se encargan de mantener un orden dentro de determinadas áreas administrativas.

2.3.2 Policía Operativa

Se deduce que la Función Policiaca es un acto de soberanía encaminado al sostén del Estado, de sus instituciones jurídicas u orgánicas; es un organismo rector de la convivencia humana dentro de un marco de orden justo, para que garanticen la vida en colectividad.

Para ello se necesita elaborar y ejecutar programas para combatir la delincuencia y solo la Policía operativa puede realizarlo, ya que a diferencia de la Policía administrativa, esta se encuentra capacitada y equipada con armamento y objetos de Seguridad para solventar la difícil tarea de enfrentarse a la delincuencia.

La Policía operativa más conocida a nivel nacional y en particular en el Distrito Federal es la Preventiva perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y por otro lado la Judicial, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

La Policía operativa siempre utiliza uniforme y porta arma de fuego y esta facultado para hacer detenciones.

También existe la Policía Federal Preventiva quien tendrá como función primordial salvaguardar la integridad y derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, ejerciendo en todo el territorio nacional las atribuciones que establece su Ley, con estricto respeto a las que corresponden a las competencias de las instituciones policiales locales y municipales.

Algunas funciones de las diferentes policías Operativas son:

- 1.- Mantener el orden Público
- 2.- Preservar la integridad física de las personas y bienes
- 3.- Prevenir la comisión de delitos
- 4.- Colaborar en investigaciones y persecuciones de delitos
- 5.- Auxiliar a la población en siniestros

Por ahora nos ocuparemos de los dos cuerpos policiacos más importantes en el Distrito Federal.

2.3.2 .1 Policía Preventiva

“El concepto más frecuente o vulgar de policía la identifica con el agente de policía, gendarme o guardián del orden público. Esto se debe a que en todos los lugares, la policía urbana o preventiva, está en constante relación con el público, y atiende los numerosos pequeños-grandes problemas de la vida de un pueblo. Este concepto se acerca a su sentido etimológico griego, es decir, una materia que se refiere a la polis, o comunidad política”.²³

La Policía Preventiva como su nombre lo indica, fue creada para prevenir los delitos, es el cuerpo policiaco encargado de que no se cometan delitos, no solo con la fuerza, sino también con planes y programas para evitar que se den los delitos.

En nuestros días, la Policía del Distrito Federal, se considera integrada por dos tipos de Policía, la Preventiva, con todas las unidades y agrupamientos que prevea su reglamento y la

²³ ídem.

Complementaria compuestas por las Policías Auxiliar, Bancaria e Industrial, y en general cualquier otra que prevea el ordenamiento respectivo que, por la especialidad o complementariedad de sus funciones no pueda considerarse como Policía Preventiva; la policía complementaria debe de actuar, por la naturaleza de sus actividades, siempre en coordinación con la Policía Preventiva.

En cuanto hace a la Policía Bancaria e Industrial, la cual forma parte de la Policía Complementaria del Distrito Federal, se puede decir que esta se encuentra bajo el mando operativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, sin embargo tiene el carácter especial de ser una empresa particular, toda vez que una de sus funciones es la de vigilar las instituciones bancarias y particulares, es decir, que sus funciones no se concretan solamente a prevenir sino también a investigar delitos cometidos dentro de las empresas y todo lo que afecta el prestigio y patrimonio de estas, pero sobre todo su función consiste en resguardar, custodiar y vigilar día con día dichas instituciones. En cuanto a su factor económico esta Policía genera sus propios recursos, todos sus ingresos los recauda por la prestación de sus servicios de Seguridad a los particulares, por ende no recibe fondos del presupuesto de egresos del Gobierno del Distrito Federal, sino que ella misma crea sus ingresos.

Otro de los integrantes de la Policía complementaria es la Policía Auxiliar del Distrito Federal, esta institución también se dedica a prestar servicios de vigilancia a los particulares, pero además en ocasiones realiza las funciones que le corresponden a los elementos de la Policía Preventiva del Distrito Federal, toda vez que esta corporación celebra contratos de prestación de servicios de Seguridad con la misma Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, tal es el caso de los operativos en bicicleta, en los cuales el gobierno del Distrito Federal es el que paga a los elementos de la Policía Auxiliar por la prestación del servicio de vigilancia.

La Policía Preventiva y la Policía Complementaria del Distrito Federal tienen la obligación de portar los uniformes, insignias, divisas y equipo reglamentario correspondiente, en todos los actos y situaciones de servicio. Tienen prohibido portarlos fuera del mismo.

Uno de sus objetos de la Policía Preventiva es persuadir a la conducta criminal para evitar que ésta no se dé. Su función no es la persecución de delitos, pero sí la investigación criminalística, la cual consiste en la detección de probables delitos para adelantarse a la consumación de las conductas criminales.

La Policía Preventiva, es la primera línea de batalla en contra del desorden, la que detiene al delincuente in fraganti que huye, al ebrio que escandaliza, la que sigue a las manifestaciones públicas para evitar daños sociales o excesos, la que impide los accidentes de los niños imprudentes, la que recibe las severas críticas de los gobernantes.

También tiene a su cargo la difícil tarea de la administración Pública debiendo mantener los tres elementos esenciales de la convivencia social: la tranquilidad, la Seguridad y la salubridad públicas.

Esta Policía es llamada del orden común, toda vez que tiene a su cargo el mantenimiento del orden Público y la Seguridad Pública en el Distrito Federal.

Sus funciones primordiales serán las de garantizar y mantener en el territorio del Distrito Federal, la Seguridad, el orden Público, la vialidad, otorgar la protección necesaria a la población en casos de siniestros o accidentes y asimismo brindar el servicio relacionado con el transporte Público y particular. O en su caso, llevar a cabo detenciones de delincuentes siempre y cuando se trate de flagrancia, delitos graves o casos urgentes.

El Estado, dentro de su área administrativa, realiza la función Preventiva a través de este organismo con el fin de velar por el orden, la moral y la Seguridad Pública. La garantía del bienestar social, como función directa de la Policía Preventiva se circunscribe a las siguientes acciones: vigilar, informar, ordenar, exigir y obligar, no solo como medidas preventivas sino como represivas.

“Como órgano preventivo de vigilancia y custodiador del orden, el Policía preventivo actualmente coadyuva al mejor desenvolvimiento de los ciudadanos en sus tareas, lo mismo sobre la ubicación de una calle como del lugar o autoridades a quienes pueden acudir para presentar sus quejas, un ciudadano o bien en caso de haber sido víctima de hechos delictuosos.

En sí el Policía preventivo enarbola una difícil y ardua y complicada función día con día, lo cual debiera ubicársele como un trabajador social al servicio de la comunidad”.²⁴

2.3.2 .2 Policía Judicial

En cuanto hace a este cuerpo policiaco, podemos decir que su principal función consiste en investigar todos los delitos, descubrir quienes los cometieron y entregar a sus autores; es decir, investiga los hechos delictuosos y a sus autores, para hacer que éstos sean consignados, bajo el cuidado del Ministerio Público y los tribunales penales correspondientes.

Su naturaleza es represiva, la cual esta relacionada con la acción penal a cargo del Ministerio Público y a la función jurisdiccional, con el fin de sancionar todos los delitos. Su función se manifiesta a través de conductas materiales encargadas de investigar la comisión de los delitos y detención de los delincuentes, tiene la facultad de hacer uso de la fuerza física para que los ordenamientos jurídicos sean cumplidos.

En la actualidad podemos afirmar que la Policía Judicial del Distrito Federal, es un auxiliar del Ministerio Público en el Distrito Federal. Su organización y funciones están contenidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, donde en su artículo 23 establece lo siguiente:

²⁴ MARTÍNEZ GARNELO, Jesús. Policía Nacional Investigadora del Delito. “Conceptualización y clasificación de la Policía en Europa y México”. Porrúa. México. 1999. Página 233.

"Artículo 23: *Son auxiliares directos del Ministerio Público del Distrito Federal:*

I.- *La Policía Judicial y*

II.- *Los Servicios Periciales".*

La Policía Judicial actuara bajo la autoridad y el mando inmediato del Ministerio Público, en los términos del Artículo 21 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y lo auxiliará en la investigación de los delitos del orden común.

Conforme a las instrucciones que en cada caso dicte el Ministerio Público, la Policía Judicial desarrollara las diligencias que deban practicarse durante la averiguación previa, cumplir las investigaciones, notificaciones, detenciones y Presentaciones que se ordenen y ejecutara las ordenes de aprehensión, los cateos y otros mandamientos que emitan los órganos jurisdiccionales.

Es menester señalar que todo Policía Judicial es responsable de los actos e investigaciones que le encomiende el Ministerio Público y de igual forma, se hará responsable de los mandamientos que emita la autoridad jurisdiccional o de las comisiones especiales que se les encomienden.

El autor Martínez Garnelo hace alusión a un pequeño resumen histórico de la Policía Judicial del Distrito Federal:

"En 1903, en el Artículo 80, de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Distrito Federal se reglamentaron las facultades y administrativas. El 15 de abril de 1910 en el reglamento del Ministerio Público del Fuero Común en el Distrito Federal y territorios, se le consideró al Procurador de Justicia como agentes de la policía en general y no propiamente a la judicial. Éste siguió dependiendo del órgano Jurisdiccional. El 9 de septiembre de 1919 se expidió la Ley Orgánica para los delitos de Fuero Común en el Distrito Federal y territorios Federal. El 7 de octubre de 1929 en el Diario Oficial, la ley Orgánica del Ministerio Público expreso: Que el Ministerio Público tendrá bajo sus órdenes inmediatas a la policía judicial, pudiendo utilizar cuando lo estime conveniente los servicios de la policía común.

Surgió la División de Investigación para la Prevención de la Delincuencia, era una sección dependiente de la policía preventiva, a quien se le encargaba la investigación de los delitos, la aprehensión de los responsables y algunas otras comisiones ordenadas por algunos funcionarios gubernamentales. Esta división de investigación para la prevención de la delincuencia dependía de la jefatura de policía. Posteriormente, en 1978 se llamó Servicio Secreto, pretendiendo con ello crear una nueva imagen, sin embargo esto no trajo al aporte en realidad nada objetivo, ni como institución ni como organismo creado para la prevención delincencial.

Finalmente, el 14 de enero de 1983, en el Diario Oficial del gobierno federal, se dio a conocer un acuerdo para estructurar las policías; judicial federal y judicial del Distrito Federal, va que hasta esa fecha habían venido funcionando en nuestro medio los llamados servicios secretos y después de la división de investigación para la prevención de la delincuencia".²⁵

La policía judicial como cuerpo de Investigación fue creado en el Artículo 21 de la Constitución de 1917, ya que con anterioridad, y particularmente de acuerdo con los Códigos de Procedimientos Penales de 1880 y 1894, se confirió la función de la policía judicial a los cuerpos preventivos, al Ministerio Público y a los jueces penales, además de otros funcionarios administrativos.

Como una reacción a esta función investigadora realizada por los jueces de instrucción, que también eran los de sentencia, se creó un cuerpo especial de policía judicial, tanto federal como del Distrito Federal y territorios, pero bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio Público, y no obstante su denominación francesa, dichos organismos de investigación se inspiraron en la policía judicial federal de los Estados Unidos (United State Marshalls, actualmente FBI), que depende del Departamento de Justicia, y por tanto del Gobierno General.

²⁵ Íbidem. Página 243.

2.4 Funciones y atribuciones del Policía Preventivo

Por lo que se refiere al Distrito Federal, la citada Policía Preventiva forma parte del gobierno del propio Distrito, de acuerdo con la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal del 27 de diciembre de 1978.

Como sería imposible hacer referencia a la atribuciones y funciones de las policías preventivas de todo el país, se puede realizar un breve examen de la estructura y atribuciones de la del Distrito Federal, que además de ser la más importante es la que sirve de modelo a las primeras.

Según el Diccionario Jurídico publicado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, menciona:

“Dicho cuerpo de seguridad está destinado a mantener la tranquilidad y el orden público dentro del Distrito Federal, al proteger los intereses de la sociedad.”

En tal virtud, tiene como funciones la de vigilancia y defensa sociales para prevenir los delitos a través de medidas que tutelen la vida y la propiedad de las personas, el orden social y la seguridad pública, con la facultad de reprimir los actos que perturben y pongan en peligro dichos bienes jurídicos”.

El citado cuerpo policiaco también actúa como auxiliar del Ministerio Público y de los tribunales judiciales al obedecer y ejecutar sus mandamientos de aprehensión, de investigación y de persecución de los delitos, en los términos del Artículo 21 de la Constitución así como los relativos de los Códigos de Procedimientos Penales.

Por lo que se refiere a esta Policía Preventiva del Distrito Federal, deben señalarse las funciones que le corresponden de acuerdo con la Ley sobre Justicia en Materia de Faltas de Policía y Buen Gobierno del propio Distrito, de 28 de diciembre de 1983, en cuanto a que sus artículos 18 y 19 confieren a los policías la facultad de detención y

presentación inmediata ante el juez calificador que corresponda, de quienes incurran en faltas flagrantes, cuando consideran dichos agentes, bajo su más estricta responsabilidad, que es indispensable para hacer cesar la falta o preservar el orden público, debiendo justificar la propia detención ante el mencionado juez calificador, y cuando no proceda los agentes deben extender la cita ante el juez calificador en una boleta en la que se anoten la falta cometida y sus características.

La Función Policiaca es la actividad del Estado encaminada a defender, por los medios del poder de autoridad, el buen orden de la cosa pública contra las perturbaciones y los ataques, que puedan llevarse a las exigencias individuales y relacionando lo anteriormente indicado se deduce que la policía realiza una actividad de defensa del propio Estado para mantener el orden público en contra de la conducta individual que tiende a lesionarlo o a dañarlo.

Para realizar la función policiaca el estado actualiza el poder de autoridad, cuyo origen es la ley, y su fundamento la fuerza, arma fundamental para la defensa de los intereses a que esta obligado a proteger y a garantizar.

El maestro Colín Sánchez nos indica que la Función Policiaca es "La potestad jurídica que tiene el Estado para afirmar el derecho individual y colectivo, velando por el orden, la moral, la seguridad pública y, en general por el respecto al ordenamiento jurídico contra las causas que lo perturben".²⁶

Por lo que el Estado para lograr sus fines, debe proporcionar a la sociedad desde luego bienestar personal, seguridad física, prevención y castigo, para todo aquello que pueda lesionar a la persona ciudadana.

El Estado realiza la función preventiva a través de la policía, esta función se suscribe en las siguientes acciones:

²⁶ COLÍN SÁNCHEZ Guillermo. Derecho Mexicano de Procedimientos Penales. Onceava Edición. Porrúa. México. 1989. Página 181.

- 1. La de vigilancia.-** Que evita hechos delictuosos y facilita los primeros auxilios requeridos por los particulares en toda clase de acontecimientos.
- 2. Como Órgano informativo.-** Que coadyuva al mejor desenvolvimiento de los ciudadanos en sus tareas, lo mismo sobre la ubicación de una calle, que acerca del lugar y autoridades a quienes pueden acudir para presentar sus quejas, en caso de haber sido víctimas de hechos delictuosos.
- 3. De exigir y obligar.-** Que tiende al cumplimiento del orden jurídico vigilando la vía pública, comercios, casas habitación, espectáculos y en general todo centro de reunión.
- 4. Preventivas y de Vialidad.-** Que son las de prevención en todos sus aspectos y de organizar la vialidad del Distrito Federal y que son por mucho las más importantes y frecuentes actividades y funciones que realiza la Policía del Distrito Federal, y por tanto estas funciones merecerán un análisis más completo.

En el Manual Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, menciona como Funciones de la Policía Preventiva las siguientes:

- 1.** Contribuir a detectar y combatir las actividades delictivas en el Distrito Federal y Zona Metropolitana.
- 2.** Apoyar desde el espacio aéreo las acciones de vigilancia y vialidad en el Distrito Federal; así como prestar ayuda médica de primer contacto trasladando a personas que por su gravedad lo requieran a Instituciones de Salud.
- 3.** Proteger a las personas y sus bienes, de actos de vandalismo en caso de siniestros o tragedias.
- 4.** Coordinar y controlar las acciones operativas de carácter preventivo referente a la seguridad, vialidad y orden entre otros.

5. Ejecutar los dispositivos operativos necesarios en la cobertura de eventos deportivos, religiosos y manifestaciones entre otros.
6. Determinar y analizar las áreas conflictivas de protección proponiendo estrategias y alternativas de aplicación de recursos.
7. Colaborar en las campañas de educación vial que se lleven a cabo en las Escuelas Primarias y Secundarias, de acuerdo a las ordenes que reciban por parte de su Comandante de Agrupamiento o Jefe de Sector.
8. Verificar el estricto cumplimiento de los Dispositivos de Seguridad y Protección.
9. Atender con oportunidad y eficacia los servicios que les sean otorgados, utilizando de la mejor manera posible los recursos con que se cuenten.
10. Controlar las operaciones de vigilancia y atención a la llamada de auxilio.

El Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito Federal menciona como funciones primordiales las de garantizar y mantener en el territorio del Distrito Federal, la seguridad, el orden público y la vialidad; otorgar la protección necesaria a la población en casos de siniestros o accidentes, y brindar asimismo, la prestación de servicios relacionados con el autotransporte público y particular.

Asimismo dicho Reglamento menciona como atribuciones de la Policía Preventiva:

- I. Prevenir la comisión de delitos y de infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía, así como de proteger a las personas, en sus propiedades y en sus derechos.

- II.** Vigilar permanentemente el respecto al orden público y la seguridad de los habitantes.
- III.** Auxiliar, dentro del marco legal, al Ministerio Público y a las autoridades judiciales y administrativas cuando sea requerida para ello.
- IV.** Proporcionar a la ciudadanía, el auxilio necesario en caso de siniestro o accidentes.
- V.** Aprender, en los casos de flagrante delito, al delincuente y a sus cómplices; en situaciones urgentes y a petición de parte interesada, podrá detener a los presuntos responsables de la comisión de algún delito, respetando las garantías constitucionales poniéndolos inmediatamente a disposición de la autoridad competente.
- VI.** Cuidar la observancia de la "Ley de Cultura Cívica", de la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos referentes al tránsito de vehículos y peatones en la vía pública, coordinando sus actividades con las autoridades competentes en la materia, según el caso.

2.5 Estructura jerárquica de la Policía Preventiva

El personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal se compone de:

- 1.** Superintendentes
- 2.** Inspectores
- 3.** Oficiales
- 4.** Policías, y
- 5.** Administrativos

Los grados conforme a jerarquía son:

1. Superintendente General (que es el que ostenta el Secretario)
2. 1er. Superintendente
3. 2º. Superintendente
4. 1er. Inspector
5. 2º. Inspector
6. Subinspector
7. 1er. Oficial
8. 2º. Oficial
9. Suboficial
10. Policía Primero
11. Policía Segundo
12. Policía Tercero
13. Policía

Los mandos en la Policía del Distrito Federal, se ejercerán de la siguiente manera:

- I. **Mando Supremo**, que corresponde al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. **Alto Mando**, que radica en el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y que ejercerá por conducto del Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal.

III. Mandos administrativos, que competen a los Directores de cada una de las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

IV. Mandos operativos, que estarán a cargo de los directores correspondientes, jefes de región y de unidad de policía, comandantes de agrupamiento, de grupo y de unidades especiales y menores.

Estos mandos son los encargados de Definir e impulsar el desarrollo de programas para prevenir y evitar la comisión de delitos y la violación de leyes, reglamentos y normas en materia de seguridad y orden público. Su finalidad es garantizar los bienes y la integridad física de la población de la Ciudad de México mediante modelos de intervención policial, que puede ser de dos tipos:

Reactivo.- A cargo de los Mandos Operativos.

- Actúa donde se presenta el delito
- Reacciona drásticamente
- Persigue un fin ejemplarizante vía el castigo
- Responde a la delincuencia con más violencia
- Su propósito reside en anular física y moralmente al delincuente
- Su función es represiva.

Proactivo.- A cargo de los Mandos Administrativos.

- Actúa antes de que se consuma el delito
- Le interesa la etiología del fenómeno criminal
- Interviene en la detección de posibles delitos
- Se concibe a la delincuencia como un problema social, no individual ni aislado.
- Su propósito se finca en la disuasión del potencial criminal
- Su función es Preventiva.

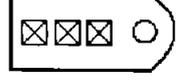
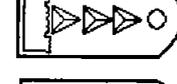
La injerencia tanto de los mandos operativos como los mandos administrativos tienen vital importancia en la estructura de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, ya que los primeros despliegan las operaciones y tácticas a realizar en contra de la delincuencia y el mando administrativo se encarga de dotar de los servicios generales y recursos materiales, indispensables para el buen desempeño de las funciones inherentes a sus cualidades tendientes a la prevención y detección de los delitos.

La Policía debe verse como un conjunto de personas unidas por un fin común, que es desde luego el de garantizar la Seguridad de los ciudadanos, tomando en consideración que su principal propósito es la superación y progreso económico y social de la población, por lo que es importante que exista una comunicación entre Estado y sociedad para alcanzar estos fines, sin olvidar que el interés general siempre debe estar por encima del interés particular.

La Policía Preventiva, por tener la calidad de servidores públicos, son sancionados, en caso de haber cometido algún delito, por la Ley Federal de Responsabilidades de los servidores públicos.

De lo que se puede concluir que las funciones primordiales de la Secretaría de Seguridad Pública, es la de definir e impulsar el desarrollo de programas para prevenir y evitar la comisión de delitos y la violación de leyes, reglamentos y normas en materia de seguridad y orden público, ya que su finalidad es garantizar los bienes y la integridad física de la población de la Ciudad de México.

En ocasiones se ha comparado los grados jerárquicos de los policías con los del Ejército Mexicano, siendo totalmente distintos, a continuación se explica la equivalencia en mandos jerárquicos de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal comparándola con la del Ejército Mexicano:

	Policía	Soldado
	Policía 3º.	Cabo 
	Policía 2º.	Sargento 2º. 
	Policía 1º.	Sargento 1º. 
	Suboficial	Subteniente 
	2º. Oficial	Teniente 
	1er. Oficial	Capitán 
	Subinspector	Mayor 
	2º. Inspector	Teniente Coronel 
	1er. Inspector	Coronel 
	2º. Superintendente	General Brigadier 
	1er. Superintendente	General de Brigada 
	Superintendente General	General de División 

CAPÍTULO 3

MARCO JURIDICO DE LA POLICÍA PREVENTIVA EN MÉXICO

CAPITULO 3

Marco Jurídico de la Policía Preventiva en México

Hablemos entonces del orbe jurídico que da origen a la Policía Preventiva del Distrito Federal, la fuente de donde brotan los ordenamientos legislativos que enmarcan el actuar de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

El marco de acción en donde desarrollan sus actividades la Policía Preventiva del Distrito Federal es muy importante, ya que es el órgano Público encargado de prevenir la comisión de delitos en la Ciudad de México, de ahí que radique la importancia de los ordenamientos legales.

La mayoría de los ciudadanos desconocen el marco jurídico de la Policía Preventiva, ya que solo se limitan en pensar en que su actuar se rige solamente por un Reglamento de Tránsito o uno de Justicia cívica.

Es imperativo tener un conocimiento sólido en materia policial, que nos dé la pauta para poder entender y descubrir todas y cada una de las funciones que realizan los guardianes de la Ciudad de México.

Según la pirámide de Kelsen, la primera Ley, la norma fundamental o la más importante en cuestión de jerarquía o de importancia de todas las leyes es la Constitución, en nuestro país es la de los Estados Unidos Mexicanos, luego entonces, empecemos con la Norma Suprema de nuestro Estado.

3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 21 párrafo quinto.- *"La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que está constitución señala. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez".*

En cuanto a su origen constitucional, la Carta Magna de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 21, párrafo quinto señala la existencia de la Policía Preventiva, al establecer que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios.

3.2 Leyes Locales

Existe una gran variedad de leyes que tienen vigencia dentro del Distrito Federal, es por ello que solo haré referencia a los ordenamientos más importantes en cuestión de Seguridad Pública.

3.2.1 Estatuto de Gobierno

El Distrito Federal es la única entidad dentro de la República Mexicana que no cuenta con una Constitución propia, funge como tal el Estatuto de Gobierno donde marca las bases políticas-administrativas con las que se debe de conducir toda la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal.

El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a las siguientes bases:

Base Primera. - *"Respecto a la Asamblea Legislativa:*

V. *La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:*

i) *Normar la protección civil; justicia cívica sobre **faltas de policía y buen gobierno; los servicios de seguridad prestados por empresas privadas; la prevención y la readaptación social; la salud y asistencia social; y la previsión social**".*

Además de mantener el control de la Seguridad Pública, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecuta las leyes que expide la Asamblea Legislativa a través de los diferentes despachos de acuerdo al ramo que le corresponda, asimismo delega la función del Registro de empresas de Seguridad Privada al Secretario de Seguridad Pública, quien se encarga de evaluar, coordinar y dar seguimiento a todas las empresas que presten este servicio.

Base Segunda. - *"Respecto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal:*

II. *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá las facultades y obligaciones siguientes:*

e) *Ejercer las funciones de dirección de los servicios de seguridad pública de conformidad con el Estatuto de Gobierno".*

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tiene facultades expresas para conducir la Seguridad Pública, facultades derivadas de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual es confirmado con lo que expresa el Estatuto de Gobierno.

Artículo 32 fracción V.- *"Corresponde al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos:*

V *Proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes y decretos relativos al Gobierno del Distrito Federal que sean expedidos por el Congreso de la Unión".*

Como se dijo en líneas anteriores, aunque el Ejecutivo Federal ya no tiene injerencia en la designación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal (recordemos al primer Jefe de Gobierno electo por medio del voto libre y secreto Ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano) le corresponde el mando supremo de las fuerzas armadas de todo el país.

Artículo 35.- "El Presidente de la República será informado permanentemente por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal respecto de la situación que guarda la fuerza pública en la Ciudad, con el objeto de:

I. Para mantener el orden público y garantizar la seguridad de las personas y sus bienes, podrá instruir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal sobre:

a) La disposición de la fuerza pública; y

b) El ejercicio de funciones de seguridad pública. En el caso de que el Jefe de Gobierno se abstenga, incumpla, contravenga o no acate las instrucciones del Presidente de la República, éste podrá instruir directamente a los cuerpos de seguridad pública;

II. Solicitar al servidor público que ejerza el mando directo de la **fuerza pública** y al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, información sobre la situación que guarde la fuerza pública a su cargo; y

III. Ejercer las demás facultades que le corresponden como titular del mando de la fuerza pública que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Aunque exista una autonomía entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal nuestra Carta Magna señala que el Ejecutivo Federal es el máximo Jefe de las Fuerzas Públicas de nuestro país, sin olvidar que también lo es del Ejército Mexicano.

El Comandante de las Fuerzas Supremas de nuestro país, el Presidente de la República lo es por mandato Constitucional, razón por la cual es potestad del Ejecutivo Federal el resguardo de la Seguridad Pública, no solo del Distrito Federal, sino de todos los Estados.

Artículo 42.- "La Asamblea Legislativa tiene facultad para:

XIII. Normar la protección civil; justicia cívica sobre faltas de **policía** y buen gobierno; los servicios de seguridad prestados por empresas privadas; la prevención y la readaptación social; la salud; la asistencia social y la previsión social;

XVII. Recibir, durante el segundo periodo de sesiones ordinarias y con presencia ante su pleno, los informes por escrito de resultados anuales de las acciones de:

b) El servidor público que tenga a su cargo el mando directo de la fuerza pública en el Distrito Federal;

XVIII. Citar a servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal para que informen al pleno o a las comisiones cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos y actividades."

Estos preceptos dan facultad a la asamblea legislativa, para que el Secretario de Seguridad Pública rinda un informe del estado que guarda el despacho que le ha sido asignado, mediante comparecencias en el recinto de la Asamblea.

Dan la autonomía para que la Asamblea Legislativa pueda legislar en materia de Seguridad Pública, ya que anteriormente esa facultad era exclusiva del Congreso de la Unión.

Artículo 66.- "Son causas graves para la remoción del Jefe de Gobierno del Distrito Federal las siguientes:

I. Invasión de manera reiterada y sistemática la esfera de competencia de los Poderes de la Unión;

II. Abstenerse de ejecutar en forma reiterada y sistemática, o incurrir en contravención de actos legislativos, jurisdiccionales y administrativos que dicten los Poderes de la Unión;

III. No brindar la debida protección a las instalaciones y depositarios de los Poderes Federales, cuando haya sido requerido para ello;

IV. Utilizar la fuerza pública fuera de las facultades de dirección que en materia de seguridad pública le corresponden, afectando el orden público”

De la simple lectura de los párrafos anteriores se desprende que aunque el Jefe de Gobierno del Distrito Federal tiene a su cargo la Seguridad Pública dentro de la capital de la República Mexicana, puede llegar a ser removido por hacer uso indebido de la fuerza Pública, o utilizarla para beneficios personales, debido a la gran importancia de la Seguridad Pública se prevé una medida para que no se abuse de este poder Público.

Artículo 67.- “Las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:

V. Nombrar y remover libremente a los titulares de las unidades, órganos y dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, cuyo nombramiento o remoción no estén determinadas de otro modo en este Estatuto;

XX. Ejercer las funciones de dirección de los servicios **de seguridad pública**, entre las que se encuentran las siguientes:

a) Establecimiento de las políticas generales **de seguridad pública** para el Distrito Federal;

b) El nombramiento y remoción libre de los servidores públicos de jerarquía inferior a las del servidor público que tenga a su cargo el mando directo de la fuerza pública del Distrito Federal;

- c) La determinación de la división del Distrito Federal en áreas geográficas de atención y el nombramiento y remoción libre de los servidores públicos responsables de las mismas;*
- d) La creación de establecimientos de formación policial; y*
- e) Las demás que determinen las leyes”.*

Dentro de la potestad del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, esta la de elegir y remover libremente a sus más cercanos colaboradores, es el caso, nombrar directamente al Secretario de Seguridad Pública, así como el establecimiento de planes y programas de Seguridad Pública para el mejor desarrollo de la Institución.

Las bases de integración de los servicios de seguridad pública en la organización de la administración pública, se establecerán de acuerdo con las leyes que en la materia expidan el Congreso de la Unión y la Asamblea Legislativa, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Se normará el desempeño de los servicios de seguridad pública tomando en cuenta sus caracteres específicos en tanto cuerpos armados de naturaleza civil, garantes de los derechos, de la integridad física y patrimonial de la población. Sin perjuicio de lo establecido en las leyes que prevengan responsabilidades de los servidores públicos, las leyes respectivas contendrán un código que establezca los derechos y obligaciones específicos del servicio y los procedimientos para aplicar las medidas disciplinarias necesarias a efecto de mantener el orden y la integridad del mismo, conforme a los principios de honestidad, eficacia y legalidad en su prestación.

Los servicios privados de seguridad son auxiliares de la función de seguridad pública. Sus integrantes coadyuvarán con las autoridades y las instituciones de seguridad pública en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente, de acuerdo a los requisitos y condiciones que establezca la autorización respectiva.

Es decir, la Secretaría de Seguridad Pública lleva el control y Registro de todas las empresas de Seguridad Privada que existen en el Distrito Federal, además de supervisar todas las actividades que realizan.

Artículo 69.- *"El Distrito Federal participará, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y este Estatuto, en la planeación y ejecución de acciones coordinadas con la Federación, Estados y Municipios en las zonas conurbadas limítrofes con la Ciudad de México, en materias de asentamientos humanos; protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y **seguridad pública**".*

Al Jefe de Gobierno le corresponde hacer la división territorial en áreas específicas para la mejor distribución de los elementos policiales necesarios para garantizar el orden Público en coordinación con el Gobierno Estatal y Municipal.

Asimismo establecer planes de coordinación en materia de Seguridad Pública con otras Entidades Federativas, como el Comando Regional del Centro del País en donde existe un convenio para que la detención de delincuentes y establezcan planes y estrategias para combatir a la delincuencia.

Artículo 87.- *"La administración pública del Distrito Federal será centralizada, desconcentrada y paraestatal, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto y la Ley Orgánica que expida la Asamblea Legislativa, la cual distribuirá los asuntos del orden administrativo del Distrito Federal".*

La Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y las Secretarías, así como las demás dependencias que determine la ley, integran la administración pública centralizada del Distrito federal

Artículo 88.- *"Las atribuciones de las unidades administrativas así como la forma en que los titulares podrán ser suplidos en sus ausencias, se determinarán en el Reglamento Interior que expedirá el Jefe de Gobierno".*

Artículo 90.- *" Los reglamentos decretos y acuerdos del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, deberán estar refrendados por el Secretario que corresponda según la materia de que se trate".*

De la lectura de los artículos se analiza la posibilidad de la suplencia de algún secretario de despacho en sus ausencias por el funcionario que el designe, mediante la creación de un Reglamento interior según la materia de que se trata, en el caso concreto el tema principal de este trabajo es la propuesta de creación de un Reglamento Interior para la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, que toca el tema de la suplencia de los servidores públicos.

Además, cuando se celebre algún convenio o programa en materia de Seguridad Pública, necesita que el Secretario de Seguridad pública dé su visto bueno y firmar dicho convenio o programa para su mejor desempeño y aplicación.

Artículo 115.- *"Corresponden a los órganos centrales de la administración pública del Distrito Federal, de acuerdo a la asignación que determine la ley, las atribuciones de planeación, organización, normatividad, control, evaluación y operación, referidas a:*

X. Determinación de los sistemas de participación y coordinación de las Delegaciones respecto a la prestación de servicios públicos de carácter general como suministro de agua potable, drenaje, tratamiento de aguas, recolección de desechos en vías primarias, transporte público de pasajeros, protección civil, **seguridad pública, educación, salud y abasto"**

Por lo que corresponde al Secretario de Seguridad Pública las funciones tendientes a la función Preventiva del delito así como todas aquellas relacionadas con la Seguridad Pública.

Artículo 117.- *"Las Delegaciones tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las materias de: gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, **seguridad pública**, promoción económica, cultural y deportiva, y las demás que señalen las leyes.*

El ejercicio de tales atribuciones se realizará siempre de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables en cada materia y respetando las asignaciones presupuestales.

Los Jefes Delegacionales tendrán bajo su responsabilidad las siguientes atribuciones:

VIII. *Coadyuvar con la dependencia de la administración pública del Distrito Federal que resulte competente, en las tareas de seguridad pública y protección civil en la Delegación".*

Aunque se ha iniciado un plan para desconcentrar a la Policía Preventiva, quitándole el mando directo al Secretario de Seguridad Pública , para dárselo a todos y cada uno de los Jefes Delegacionales, aún no se lleva a cabo, debido a que no tienen una estructura sólida como con la que cuenta la Secretaría de Seguridad Pública, en cuestión de experiencia, responsabilidad y manejo de la ciudadanía, sin olvidar que no cuentan con una partida presupuestal expofesa para el rubro de Seguridad Pública.

Artículo 118.- *"Para el desarrollo y bienestar social en la Ciudad deberán tomarse en cuenta las siguientes materias:*

I. Seguridad Pública;

II. Planeación del desarrollo;

- III. Reservas territoriales, uso de suelo y vivienda;*
- IV. Preservación del medio ambiente y equilibrio ecológico;*
- V. Infraestructura y servicios de salud;*
- VI. Infraestructura y servicio social educativo;*
- VII. Transporte público; y*
- VIII. Agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales”.*

En este Artículo claramente se puede observar que una de las funciones más importantes y prioritarias para el Gobierno del Distrito Federal es la Seguridad Pública, ya que tiene por objeto mantener el orden Público, cuidar la integridad de las personas y bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones a reglamentos, etc.

3.2.2 Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal

Artículo 15 fracción X.- *“El Jefe de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de ésta ley, de las siguientes dependencias:*

X. Secretaría de Seguridad Pública.”

La Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se ubican en el ámbito orgánico del Gobierno del Distrito Federal y se rigen por las leyes específicas correspondientes.

El Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal es el funcionario designado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal,

según se desprende de esta Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal, mediante el cual se auxiliara para las labores inherentes a la protección ciudadana y Seguridad Pública.

Uno de los despachos más importantes de toda la administración Pública del Distrito Federal es sin duda el de Seguridad Pública, ya que abarca la protección del bien más valioso junto con la salud para el ciudadano, la Seguridad, la vida y la tranquilidad.

Artículo 39.- *"Corresponde a los titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial.*

XIV. *Formular, ejecutar y vigilar el Programa de Seguridad Pública de la Delegación en coordinación con las Dependencias competentes;*

XV. *Establecer y organizar un comité de seguridad pública como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables*

XVI. *Ejecutar las políticas generales de seguridad pública que al efecto establezca el Jefe de Gobierno;*

XVII. *Emitir opinión respecto al nombramiento del Jefe de Sector de Policía que corresponda en sus respectivas jurisdicciones;*

XVIII. *Presentar ante el Secretario competente los informes o quejas sobre la actuación y comportamiento de los miembros de los cuerpos de seguridad, respecto de actos que presuntamente contravengan las disposiciones, para su remoción conforme a los procedimientos legalmente establecidos;*

XXVIII. *Proponer a la Dependencia competente la aplicación de las medidas para mejorar la vialidad, circulación y seguridad de vehículos y peatones en las vialidades primarias;*

LXXVI. *Coordinar acciones de participación ciudadana en materia de prevención del delito."*

Las fracciones anteriores dan una importante colaboración de los Jefes Delegacionales en materia de Seguridad Pública, ya que tienen injerencia junto con el Secretario en los programas de Seguridad Pública, la elección de Jefes Policiacos en la demarcación, además de emitir acciones preventivas para evitar la comisión de delitos.

3.2.3 Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal

Esta ley fue publicada el 20 de mayo de 2003 en la Gaceta oficial del Distrito Federal, por lo que es de reciente creación y tiene por objeto establecer las bases para la organización de la Secretaría de Seguridad Pública.

Artículo 3.- *"Corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones:*

I. *Realizar en el ámbito territorial y material del Distrito Federal, las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos;*

II. *Desarrollar las políticas de seguridad pública establecidas por el Jefe de Gobierno y proponer al mismo, la política criminal en el ámbito local, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos y de infracciones;*

V. *Efectuar, en coordinación con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, estudios sobre los actos delictivos denunciados y no denunciados e incorporar esta variable en el diseño de las políticas en materia de prevención del delito;*

XV. *Aplicar sanciones por infracciones a las disposiciones del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas en materia de tránsito y vialidad;*

XVI. *Garantizar y mantener la vialidad en el territorio del Distrito Federal;*

XIX. *Formular, ejecutar y difundir programas de control y programas preventivos de ingestión de alcohol u otras sustancias tóxicas para conductores de vehículos”.*

Estas líneas expresan las atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública para poder ejercitar acciones tendientes a garantizar el orden Público, la vialidad, para evitar al máximo la comisión de delitos o infracciones.

Detallan en forma particular las principales acciones a seguir por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, esta Ley da un mejor fortalecimiento a la Secretaría, ya que dicha institución carecía de un ordenamiento de este tipo.

También ya contempla la atribución de remisión a los conductores que rebasen los límites permitidos para la ingesta de alcohol, en el ya famoso programa del “Alcoholímetro”.

Artículo 4.- *“La Secretaría estará a cargo del Secretario, quien ejerce autoridad jerárquica sobre todo el personal de la misma y tiene el mando directo de la Policía”.*

Reafirma al Secretario como máxima autoridad dentro de la Secretaría de Seguridad Pública, otorgándole el mando directo de toda la Policía Preventiva.

Artículo 8.- "El Secretario, ejercerá sus atribuciones por sí o por conducto de las unidades administrativas y policiales adscritas a la Secretaría y, además de las establecidas en la Ley Orgánica y el Reglamento Interior para los titulares de las Secretarías, tiene las siguientes:

I. La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría;

II. Ejercer el mando directo de la Policía;

III. Expedir los acuerdos, circulares, instructivos y bases, conducentes al buen despacho de las funciones de la Secretaría;

VII. Someter a la consideración del Jefe de Gobierno, la división del Distrito Federal en áreas geográficas de atención así como el nombramiento y remoción de los servidores públicos de la Policía, responsables de las mismas;

XI. Proporcionar al Presidente de la República, cuando lo solicite, información sobre la situación que guarde la fuerza pública a su cargo, así como cumplir las instrucciones que éste dicte, en los casos señalados en el Estatuto".

Manifiesta la función de delegar funciones a los servidores públicos que el designe dándoles funciones específicas a desarrollar conforme a la aplicación de esta Ley Orgánica.

Así como la obligación de rendir un informe en cuestión del estado que guarda la fuerza Pública cuando le fuere requerido, no solamente por el Jefe de Gobierno, sino también por el Ejecutivo Federal.

3.2.4 Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal

Este cuerpo legal nace ante la imperiosa necesidad de regular los principios de actuación de los cuerpos de Seguridad Pública, no solamente comprende a la Policía Preventiva, sino también abarca a la Policía Judicial, por lo que esta Ley se refiere únicamente a los dos cuerpos más importantes en la Ciudad de México en materia de Seguridad Pública.

Artículo 9.- *"Se consideran como elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública, aquellos a quienes se les atribuya ese carácter mediante nombramiento o instrumento jurídico equivalente, por autoridad competente del departamento o de la procuraduría, según sea el caso. Dichos elementos se considerarán trabajadores de confianza.*

No formarán parte de los Cuerpos de Seguridad Pública aquellas personas que desempeñen funciones de carácter estrictamente administrativo o ajeno a la Seguridad Pública aún cuando laboren en las dependencias encargadas de prestar dicho servicio".

Esta distinción entre personal operativo y administrativo, empieza a diferenciarse desde las percepciones de uno y de otro, hasta el entrenamiento que reciben al ingresar a estos cuerpos de Seguridad Pública, ya sea por parte del Instituto Técnico de Formación Policial, para la Policía Preventiva o el Instituto de Formación Profesional para la Policía Judicial.

También marca la excepción al personal administrativo como parte de los cuerpos de Seguridad de la Ciudad de México, ya que solo forman parte de ellos los elementos operativos.

Artículo 16.- *"El servicio a la comunidad y la disciplina, así como el respeto a los derechos humanos y a la legalidad, son*

principios normativos que los cuerpos de seguridad pública deben observar invariablemente en su actuación”.

Menciona algunos de los principios que deben de observar los elementos de la Policía Preventiva y de la Policía Judicial, haciendo la mención del respeto a los derechos humanos de las personas.

Artículo 17.- *“Los elementos de los cuerpos de seguridad Pública del Distrito Federal independientemente de las obligaciones que establece con la ley de responsabilidades de los servidores públicos, debe observar las siguientes:*

- 1.** *Fidelidad y honor*
- 2.** *Respetar los derechos humanos*
- 3.** *Protección de personas y bienes*
- 4.** *No discriminación*
- 5.** *Honradez y responsabilidad*
- 6.** *Trato respetuoso*
- 7.** *Prestar auxilio*
- 8.** *Usar y cuidar su equipo*
- 9.** *Recurrir a medios no violentos*
- 10.** *Velar por la integridad física*
- 11.** *No actos de tortura*
- 12.** *Reserva y confidencialidad*

Este Artículo describe los principios con los que siempre deben de regirse los elementos que pertenecen a los cuerpos de Seguridad Pública, que aunque son de carácter obligatorios en la actualidad no se respetan en su totalidad, ya que no hay que olvidar que la Secretaría ocupa el primer lugar en quejas ante la Comisión de derechos Humanos del Distrito Federal.

Artículo 19.- *"El programa general de formación policial deberá contemplar los siguientes niveles:*

- I.** *Básico.*
- II.** *Actualización.*
- III.** *De especialización técnica y policial.*
- IV.** *De promoción y*
- V.** *de mandos".*

Artículo 20.- *"Es obligación de los elementos de los cuerpos de seguridad pública asistir a la respectiva institución de formación policial a fin de adquirir los conocimientos teóricos o prácticos a que lleven a su profesionalización".*

Especifica claramente los escalafones que deben de llevar a cabo los diferentes institutos de formación policial, es decir, que deben de tomar por principio de cuentas un Curso Básico y posteriormente actualizarse y especializarse en alguna materia, para poder lograr ascender al grado jerárquico superior.

3.2.5 Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal

Esta nueva Ley que entró en vigor el 01 de agosto del año 2004 y tiene por objeto establecer las reglas mínimas de comportamiento cívico para garantizar el respeto a los ciudadanos, los bienes públicos y privados.

Artículo 10.- *A la Secretaría le corresponde la prevención de la comisión de infracciones, preservación de la seguridad ciudadana, del orden público y de la tranquilidad de las personas, y contará con las siguientes atribuciones:*

- I.** *Detener y presentar ante el Juez a los probables infractores, en los términos del artículo 55 de esta Ley;*
- II.** *Ejecutar las órdenes de presentación que se dicten con motivo del procedimiento que establece esta Ley;*
- III.** *Trasladar y custodiar a los infractores a los lugares destinados al cumplimiento de arrestos;*
- IV.** *Supervisar y evaluar el desempeño de sus elementos en la aplicación de la presente ley, considerando el intercambio de información con las autoridades correspondientes;*
- V.** *Incluir en los programas de formación policial, la materia de Justicia Cívica;*
- VI.** *Proveer a sus elementos de los recursos materiales necesarios para la aplicación de esta Ley;*
- VII.** *Registrar las detenciones y remisiones de probables infractores realizadas por los policías;*
- VIII** *Auxiliar a los Jueces en el ejercicio de sus funciones;*
- IX.** *Auxiliar a las áreas de desarrollo social en el traslado de las personas que pernocten en la vía y espacios públicos, a las instituciones públicas y privadas de asistencia social;*
- X.** *Comisionar en cada uno de los turnos de los Juzgados, por lo menos a un policía*

Al igual que en la anterior Ley de Cultura Cívica el principal actor para la aplicación de esta Ley es la Policía Preventiva, ya que ella es la encargada de aplicar que se cumpla en todos sus aspectos.

Delimita todas las atribuciones con las que cuentan los elementos pertenecientes a la Secretaría para la correcta aplicación de la presente Ley.

Artículo 55.- *El policía en servicio detendrá y presentará al probable infractor inmediatamente ante el Juez, en los siguientes casos:*

- I.** *Cuando presencien la comisión de la infracción, y*
- II.** *Cuando sean informados de la comisión de una infracción inmediatamente después de que hubiese sido realizada. o se encuentre en su poder el objeto o instrumento, huellas o indicios que hagan presumir fundadamente su participación en la infracción.*

El policía que se abstenga de cumplir con lo dispuesto en este artículo, será sancionado por los órganos competentes de la Secretaría, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 70.- *Los policías que ejecutan las órdenes de presentación, deberán hacerlo sin demora alguna, haciendo comparecer ante el Juez a los probables infractores a la brevedad posible, observando los principios de actuación a que están obligados.*

También marca las sanciones a que se hará acreedor el Policía preventivo si deja de aplicar la presente Ley, ya que se hará del conocimiento de sus superiores jerárquicos las faltas en que incurrieron.

3.2.6 Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal

Esta Ley fue promulgada en 1986 y tiene por objeto establecer los beneficios a los policías preventivos, a los pensionistas y a sus derechohabientes.

Artículo 2.- *"Se establecen a favor de las personas protegidas por esta Ley, las siguientes prestaciones:*

- I.** *Pensión por jubilación,*
- II.** *Pensión de retiro por edad y tiempo de servicios*
- III.** *Pensión por invalidez,*
- IV.** *Pensión por causa de muerte".*

Esta Ley de Seguridad Social para el personal de la Secretaría, sirve como base para que los elementos que cotizan pueden acceder a los servicios que presta la Caja de Previsión de la Policía Preventiva, que va desde la pensión, ayuda para funeral, servicios médicos, prestamos hipotecarios, etc.

Artículo 16.-. *"Todo elemento comprendido en el artículo Primero de este Ordenamiento, deberá cubrir a la Caja, una aportación obligatoria del seis y medio por ciento del sueldo básico de cotización que se aplicará para cubrir las prestaciones y servicios señalados en esta Ley".*

Artículo 21.- *"Las pensiones que señala esta Ley se otorgarán a los elementos y sus familiares derechohabientes que se encuentren en los supuestos que la misma señala".*

Para poder disfrutar de una pensión, el elemento o sus familiares derechohabientes, deberán cubrir previamente a la Caja los adeudos pendientes.

Después de que sean cubiertos los requisitos que establece esta Ley, el otorgamiento de las pensiones se resolverá en un plazo que no excederá de 90 días.

Artículo 22.- "El derecho a la pensión por jubilación se adquiere cuando el elemento ha prestado sus servicios en la Policía Preventiva del Distrito Federal por treinta años o más y tenga el mismo tiempo de cotizar a la Caja. La pensión a que tendrá derecho será del 100% del promedio resultante del sueldo básico que haya disfrutado el elemento en los tres años anteriores a la fecha de su baja".

Si el Policía falleciere después de cubrir los requisitos a que se refiere este artículo, sin haber disfrutado de su jubilación, sus familiares derechohabientes se beneficiarán de la misma pensión.

Delimita los supuestos en que debe de encontrarse el Policía para que le otorguen a el o a sus familiares la pensión más importante que es la de jubilación.

Artículo 27.- "Tienen derecho a la pensión de retiro por edad y tiempo de servicios aquellos elementos que teniendo un mínimo de 50 años de edad, hubiesen prestado servicios durante un mínimo de 15 años.

El monto de esta pensión se fijará según los años de servicio y los porcentajes del promedio del sueldo básico, conforme a la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	% DEL PROMEDIO DEL SUELDO BÁSICO DE LOS 3 ÚLTIMOS AÑOS
15	50%
16	52.5%
17	55%
18	57.5%
19	60%
20	62.5%

AÑOS DE SERVICIO	% DEL PROMEDIO DEL SUELDO BÁSICO DE LOS 3 ÚLTIMOS AÑOS
21	65%
22	67.5%
23	70%
24	72.5%
25	75%
26	80%
27	85%
28	90%
29	95%

Al igual que al precepto anterior marca en forma expresa el porcentaje y los números de años que deben de tener para poder tener acceso a una pensión.

3.2.7 Código Penal para el Distrito Federal

El Código penal para el Distrito Federal no se refiere propiamente a alguna cuestión que mencione en forma textual o relacione al Policía preventivo, pero como esté Código rige a toda la sociedad y el Policía forma parte de esa sociedad, si se encuadra en alguno de los supuestos de las conductas ilícitas, ya que al tener el carácter de servidores públicos, la Ley prevé una sanción más severa que para un ciudadano.

Artículo 261. *"Al servidor público que sin justificación abandone su empleo, cargo o comisión y con ello entorpezca la función pública, se le impondrá de seis meses a tres años de prisión. Para los efectos de este artículo, el abandono de funciones se consumará cuando el servidor público se separe sin dar aviso a su superior jerárquico con la debida anticipación, conforme a la normatividad aplicable y de no existir ésta, en un plazo de tres días".*

Artículo 262. *"Se le impondrán de uno a seis años de prisión y de cien a quinientos días multa al que en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas:*

I. *Ejerza violencia a una persona sin causa legítima, la vejare o la insultare; o*

II. *Use ilegalmente la fuerza pública".*

Sanciona los excesos en los que puede incurrir el Policía en el ejercicio de sus funciones, ya que no solo se le juzgara con el Código penal, sino también con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores públicos, ya que al tener el carácter de servidor Público, su penalidad puede llegar a tipificarse con un 50 % más de sanción.

Artículo 270. *"Se impondrá prisión de dos a ocho años, al servidor público que:*

I. *Indebidamente niegue o retarde a los particulares la protección, el auxilio o el servicio que tenga obligación de otorgarles; o*

II. *Teniendo a su cargo elementos de la fuerza pública y habiendo sido requerido legalmente por una autoridad competente para que le preste el auxilio, se niegue indebidamente a proporcionarlo".*

El supuesto en que puede caer el Policía preventivo es cuando no presta el apoyo oportuno aún cuando cuenta con los elementos necesarios para poder brindarlo, como no actuar con rapidez en caso de que se dé la comisión de un delito.

Como el principal personaje para brindar protección a la ciudadanía, el Policía preventivo puede llegar a incurrir en una falta cuando no actué en forma rápida y eficaz para prestar auxilio al ciudadano.

Artículo 272. *“Al servidor público que por sí o por interpósita persona, solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo relacionado con sus funciones, se le impondrán las siguientes sanciones*

I. *Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de uno a cuatro años de prisión y de treinta a trescientos días multa; o*

II. *Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a nueve años de prisión y de trescientos a ochocientos días multa”.*

Lamentablemente, el cohecho es el delito más frecuente por el que son dados de baja los policías preventivos, ya que un alto porcentaje lo practican día con día, elementos que han desprestigiado el uniforme y el nombre de la institución.

3.3 Reglamentos

Los reglamentos que existen en el mundo jurídico con relación a la función de la Seguridad Pública son pocos, es por ello lo escaso de su contenido en el presente trabajo, empecemos con el Reglamento de 1994.

3.3.1 Reglamento de la Policía Preventiva

Artículo 1.- *"El presente reglamento es de observancia obligatoria para la Policía Preventiva del Distrito Federal y para todos aquellos cuerpos que complementaria o transitoriamente desempeñan funciones policiales, por mandato expreso de la ley o de los reglamentos".*

Marca la obligatoriedad de todos los elementos que conforman a la Policía Preventiva para la debida observancia del mencionado Reglamento, así como para la Policía Bancaria e Industrial y la Policía Auxillar.

Artículo 3.- *"La Policía del Distrito Federal forma parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal, y sus funciones primordiales serán las de garantizar y mantener en el territorio del Distrito Federal, la seguridad, el orden público y la vialidad; otorgar la protección necesaria a la población en casos de siniestros o accidentes, y brindar asimismo, la prestación de servicios relacionados con el autotransporte público y particular".*

Señala que la Policía preventiva forma parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y sus funciones primordiales serán las de garantizar y mantener en el territorio del Distrito Federal, la Seguridad, el orden Público, la vialidad, otorgar la protección necesaria a la población de siniestros o accidentes.

Artículo 5.- *"Corresponde a la Policía de Distrito Federal:*

I.- *Prevenir la comisión de delitos y de infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía, así como de proteger a las personas, en sus propiedades y en sus derechos;*

II.- Vigilar permanentemente el respeto al orden público y la seguridad de los habitantes;

III.- Auxiliar, dentro del marco legal, al Ministerio Público y a las autoridades judiciales y administrativas cuando sea requerida para ello;

IV.- Proporcionar a la ciudadanía, el auxilio necesario en caso de siniestro o accidentes;

V.- Aprender, en los casos de flagrante delito, al delincuente y a sus cómplices; en situaciones urgentes y a petición de parte interesada, podrá detener a los presuntos responsables de la comisión de algún delito, respetando las garantías constitucionales poniéndolos inmediatamente a disposición de la autoridad competente, en especial, tratándose de menores presuntos infractores”.

Menciona las funciones más importantes que tiene a su cargo la Policía Preventiva, de donde se puede desprender que es el principal organismo en la Ciudad de México tendiente a prevenir el delito.

Artículo 33.- “El Consejo de Honor y Justicia es competente para conocer, resolver y determinar en todo lo relativo a:

I.- La reputación de los elementos de la Policía del Distrito Federal, y

II.- Las faltas graves que no constituyan delitos”.

Artículo 34.- “El Consejo de Honor y Justicia se integrará con un Presidente que será el Secretario de Seguridad Pública, o el funcionario en quien delegue tal facultad”.

Estos últimos dos artículos hablan del Consejo de Honor y Justicia, que se encarga de sancionar al Policía cuando incurre en una conducta indebida que no es considerada por el Código penal como delito.

Estas acciones son infracciones en que incurren los elementos que pueden ser desde desobediencia a su jefes inmediatos, actas administrativas por faltar más de tres ocasiones sin causa justificada o indisciplina etc.

3.3.2 Reglamento de Tránsito

La autoridad por excelencia para aplicar el presente Reglamento de Tránsito es la Secretaría de Seguridad Pública, ella es la encargada de que se cumplan las disposiciones en materia de vialidad. Este ordenamiento reformado en el 2004 tiene nuevos artículos que no se habían publicado con anterioridad, como lo es el alcoholímetro.

Artículo 1.- *"El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas relativas a la seguridad vial de los menores, personas en edad avanzada, personas con discapacidad y peatones en general, así como la de conductores y pasajeros, en su tránsito por la vía pública del Distrito Federal.*

*La aplicación del presente Reglamento es facultad de la Secretaría de Transportes y Vialidad y de la **Secretaría de Seguridad Pública**, en sus ámbitos de competencia".*

Los encargados de vigilar el correcto desempeño en materia de vialidad son las Secretaría de Transportes y Vialidad y de Seguridad Pública que implementando operativos conjuntos tienden a una mejor vialidad en la vía Pública.

Artículo 8.- *"Los centros educativos de cualquier índole pueden contar con promotores voluntarios de seguridad vial, mismos que serán habilitados y supervisados por la Secretaría, previo el cumplimiento de los requisitos y cursos de capacitación que al efecto sean establecidos.*

Son auxiliares de los agentes, los promotores voluntarios de seguridad vial autorizados, que realicen maniobras y ejecuten las señales de control de tránsito que permitan la seguridad e integridad de educandos y peatones en general.

Artículo 57.- "Las sanciones en materia de tránsito, señaladas en este Reglamento y demás disposiciones jurídicas, serán impuestas por el agente que tenga conocimiento de su comisión, y se harán constar en las boletas seriadas autorizadas por la Secretaría y por Seguridad Pública, las cuales para su validez contendrán :

- I.** *Fundamentos Jurídicos: a) Artículos de la infracción cometida de la Ley o el presente Reglamento; y b) Artículos de la sanción impuesta de la Ley o el presente Reglamento.*
- II.** *Motivación: a) Día, hora, lugar y breve descripción del hecho de la conducta infractora; b) Nombre y domicilio del infractor, salvo que no esté presente o no los proporcione; c) Placas y en su caso, número del permiso del vehículo para circular; y d) En su caso, número y tipo de licencia o permiso de conducir.*
- III.** *Nombre, número de placa, adscripción y firma del agente que imponga la sanción.*

Explica los requisitos que deben de contener las boletas de infracciones que sean levantadas por los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública, ya que si no contienen estos requisitos aquí descritos carecen de validez.

Artículo 99.- "Todos los conductores de vehículos a quienes se les encuentre cometiendo actos que violen las disposiciones del presente Reglamento y muestren síntomas de que conducen en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, quedan obligados a someterse a las pruebas para la detección del grado de intoxicación que determine este reglamento o el médico del Juzgado Cívico ante el cual sean presentados".

Los agentes pueden detener la marcha de un vehículo cuando Seguridad Pública establezca y lleve a cabo programas de control y preventivos de ingestión de alcohol u otras sustancias tóxicas para conductores de vehículos. Estos programas deben ser publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en dos de los diarios de mayor circulación en el Distrito Federal.

Artículo 100.- *"Ninguna persona puede conducir vehículos por la vía pública; si tiene una cantidad de alcohol en la sangre superior a 0.8 gramos por litro o de alcohol en aire expirado superior a 0.4 miligramos por litro".*

La nueva modalidad a la que se refieren los últimos dos artículos, es el conocido por todos como el alcoholímetro que consiste en detectar el nivel de alcohol en el cuerpo humano, mediante una sencilla prueba de aliento que si bien es inconstitucional, es una buena medida para poder disminuir un poco los accidentes causados por la ingesta de alcohol.

3.3.3 Reglas para la Aplicación de Correctivos Disciplinarios para la Policía del Distrito Federal

Este Reglamento de pocos artículos se relaciona con los principios de actuación a los que se deberán sujetar los elementos de los cuerpos de Seguridad Pública, con la finalidad de que su comportamiento se rija por el servicio de la comunidad con base en los derechos humanos, la legalidad y la disciplina, es decir, se aplicara este Reglamento como medida correctiva por determinada conducta.

Quinta.- *"La imposición de correctivos disciplinarios será independiente de cualquier otra responsabilidad Civil, penal, administrativa o laboral en que incurra un Policía".*

No solo porque el Policía cometió un delito, no solamente se le llevara un procedimiento administrativo Interno para definir su situación laboral, sino que además se le podrá dar de baja y puede

ser consignado a un juez de lo penal para que responda por la conducta delictiva cometida.

Décima primera.- "La amonestación se aplicara al Policía que incurra en alguna de las conductas siguientes:

I.- Omitir firmar el Registro de asistencia,

V.- Alterar las características del uniforme o usar prendas ajenas a este,

VI.- Carecer de limpieza en su persona, uniforme, equipo e instalaciones asignados."

Sanciona con una amonestación al elemento policial aquellas faltas que no sean graves, pero que si pueden llegar a relajar la disciplina de los demás elementos, tales como utilizar ropa que no pertenezca al uniforme o perteneciendo se le hagan modificaciones que alteren el vestuario.

Décima cuarta.- "Serán sancionados con arresto de 24 horas aquellos policías que incurran en cualquiera de las siguientes faltas considerables:

I.- Faltar injustificadamente a sus labores por dos días consecutivos,

II.- Dejar de realizar las actividades ordenadas por la superioridad durante el servicio o comisión, para ocuparse de otras,

VII.- Actuar sin la diligencia y oportunidad requeridas en el servicio o comisión,

VIII.- No decir su número de placa, ocultar o no mostrar su gafete al Público que lo solicite,

XXIII.- No atender en forma diligente al público".

Menciona todas las causales que pueden provocar que un elemento policial sea privado de su libertad por algunas horas y que se consideran como medidas de corrección para el mejor desempeño de la conducta de un elemento policial.

Décima octava.- *"Son faltas que darán lugar a la suspensión temporal de carácter correctivo del Policía:*

I.- *Abandonar o separarse temporalmente del servicio, comisión o acuartelamiento, sin autorización o causa justificada,*

II.- *Ejecutar actos indignos que desprestigien a la Institución o al uniforme que porta durante del desempeño del servicio o comisión,*

VI.- *Concurrir uniformados como clientes a bares, pulquerías, cantinas, cabaretes o cualquier otro establecimiento en donde se expendan bebidas alcohólicas."*

Como se puede observar las formas de corrección disciplinaria son el amonestamiento, el arresto y la suspensión de carácter temporal.

El tipo de sanción que se va a aplicar depende de la gravedad de la falta que haya cometido el Policía, ya que no se le puede castigar igual por faltar a sus labores en forma injustificada que por desprestigiar a la institución.

En sí el Policía preventivo realiza una difícil y complicada función, en la que día con día arriesga su propia vida, por lo que debería de percibir un salario más digno, con la finalidad de que tenga un mejor nivel de vida para él y su familia, organizando a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, evitando crear áreas innecesarias que dupliquen funciones y mejor aún, ahorrar ese presupuesto para elevar un poco los salarios.

Subordinado y todo a la voluntad del legislador contenida en la ley, el reglamento no obstante es prolongación de la misma ley y participa de la naturaleza de ésta.

El reglamento es una norma subalterna que tiene su medida y justificación en la ley, y que determina los medios que deberán emplearse para aplicar ésta en los casos concretos.

Al ser la ley medida y justificación del reglamento, éste no puede exceder el alcance de sus mandatos o contrariar o alterar sus disposiciones.

Después de la creación de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en mayo del 2003, el siguiente paso para la reordenación interna de la Secretaría es la creación de un Reglamento Interior, que delimite las funciones dentro de esta institución.

CAPÍTULO 4
PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL D.F.

CAPITULO 4

Propuesta de Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal

Este capítulo 4 es el más importante de este trabajo, ya que es la propuesta principal; después de haber analizado la historia, sus conceptos fundamentales y el marco jurídico de la Policía Preventiva, hablare de la creación de un Reglamento Interno dentro de esta institución.

Existen pocas leyes que hacen referencia exclusiva a la Policía Preventiva del Distrito Federal, como las que se analizaron en el capítulo anterior, esta propuesta tiene la finalidad de crear un nuevo ordenamiento legal dentro de su estructura interna para reorganizar su administración y hacer de ésta el medio eficaz para un mejor desarrollo de las actividades que tiene encomendada cada área administrativa y operativa dentro de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Se trata de una propuesta administrativa para una simplificación administrativa, ya que delimitara la competencia de todas las áreas que conforman la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y tiene por objeto que el trabajo no se duplique, que no se descuide ya sea por exceso o carencia de personal en el área correspondiente.

Es así que se empieza analizar, el tema medular del trabajo propuesto, que contiene las disposiciones más indispensables para tener el carácter de Reglamento Interior.

Para ello es necesario saber el significado del concepto de Reglamento Interior:

Es un instrumento jurídico que expide el Jefe de Gobierno del Distrito Federal con el objeto de reglamentar funciones, determinando la distribución de atribuciones entre las diferentes unidades o direcciones de cada dependencia, así como para definir la forma en que los titulares podrán ser suplidos durante sus ausencias.

En otras palabras, este Reglamento Interior fija la organización interna de las áreas Administrativas de cada dependencia del Gobierno del Distrito Federal.

CAPÍTULO PRIMERO

4.1 Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en este ordenamiento tienen por objeto reglamentar la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como asignar funciones y atribuciones a la Subsecretaría, Coordinaciones Generales y las diferentes Direcciones Generales que constituyen la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Artículo 2.- La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal es una institución que forma parte del Gobierno del Distrito Federal y que tiene a su cargo como funciones primordiales las de garantizar y mantener en el territorio del Distrito Federal, la seguridad, el orden público, la vialidad y la prevención del delito.

Artículo 3.- Corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal la función de dirección de los servicios de Seguridad Pública en el Distrito Federal, delegando tal facultad al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I.-** Ley, la Ley de la Policía Preventiva.
- II.-** Policía, a la Policía Preventiva del Distrito Federal.
- III.-** Reglamento, al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal
- IV.-** Secretaría, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal
- V.-** Secretario, al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.
- VI.-** Subsecretario, al Subsecretario de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Artículo 5.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son obligatorias tanto para el personal operativo, como para el personal administrativo que labora en la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Artículo 6.- Los miembros de la Secretaría deben ser organizados y equipados para el cumplimiento de sus funciones, por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal por conducto del Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal.

4.2 Objetivo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal

Artículo 7.- La Secretaría es una institución que forma parte del Gobierno del Distrito Federal y que tiene a su cargo como funciones primordiales las de garantizar y mantener en el territorio del Distrito Federal, la seguridad, el orden público, la vialidad y la prevención del delito.

Artículo 8.- La Secretaría tiene como objetivos principales:

- I.** Persuadir a la conducta criminal para evitar la comisión de delitos. Su función no es la persecución de los delitos, pero si la investigación criminalística, la cual consiste en la detección de probables delitos para adelantarse a la consumación de las conductas criminales.
- II.** Es el primer órgano público encargado de prevenir la comisión de delitos en el sistema penal mexicano y en la mayoría de las sociedades.
- III.** La prevención de infracciones a los reglamentos gubernativos y vigilar que no se cometan actos u omisiones administrativas que alteren el orden o la tranquilidad Pública.
- IV.** Colaborar en la investigación y persecución de los delitos, auxiliando al Ministerio Público.
- V.** Proteger la integridad física de las personas así como la conservación de los bienes de la sociedad.

4.3 Obligaciones de los policías adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal

Artículo 9.- Todo elemento policial de la Secretaría en el ejercicio de sus funciones observara todos los preceptos normativos aplicables a ellos.

Artículo 10.- Los elementos policiales de la Secretaría deberán:

- I.** Actuar dentro del marco jurídico, respetando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y todas las leyes que de ella emanen.
- II.** Servir con lealtad, honestidad y legalidad a la sociedad.
- III.** Proteger y respetar los Derechos Humanos.
- IV.** Prestar auxilio a quien se lo solicite sin importar su raza, religión, sexo ó condición económica.
- V.** Recurrir a medios pacíficos antes de emplear la fuerza y las armas.
- VI.** No realizar, ni solapar actos que impliquen alguna tortura o trato cruel e inhumano sobre personas que estén bajo su custodia.
- VII.** Dar un trato respetuoso y amable en sus relaciones con la sociedad.
- IX.** Obedecer a sus superiores en cualquier instrucción operativa, siempre y cuando se este dentro del servicio y no se contravenga ninguna disposición legal, así como manejar los asuntos encomendados con reserva y confidencialidad
- X.** Contribuir a su formación policial con la realización de cursos teóricos y prácticos.

- XI.** Observar las normas de disciplina y orden que establezca para tal efecto la Secretaría.

CAPÍTULO SEGUNDO

4.4 Estructura orgánica

Artículo 11. Para la planeación y despacho de los asuntos competencia de la Secretaría, el Secretario se auxiliara de las siguientes unidades administrativas:

- I.** Subsecretaría de Seguridad Pública
- II.** Oficialía Mayor
- III.** Coordinación General de Asuntos Jurídicos
- IV.** Coordinación General de Supervisión e Investigación Interna
- V.** Dirección General de Protección Ciudadana
- VI.** Dirección General de Planeación de Operaciones
- VII.** Dirección General de Tránsito y Vialidad
- VIII.** Dirección General de Transmisiones
- IX.** Dirección General del Instituto de Formación Policial
- X.** Dirección General de la Policía Bancaria e Industrial
- XI.** Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
- XII.** Dirección General de Administración, Presupuesto y Recursos Humanos

- XIII.** Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas de Seguridad Privada .
- XIV.** Dirección General de Rescate y Apoyo Médico
- XV.** Consejo de Honor y Justicia
- XVI.** Contraloría Interna Policial

Las atribuciones de aquellas Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que no se establezcan en este Reglamento, deberán señalarse en los Manuales Administrativos de la Secretaría.

CAPÍTULO TERCERO

4.5 Atribuciones de los funcionarios de la Secretaría de Seguridad Pública

De las atribuciones del Secretario

Artículo 12. Corresponde al Secretario el trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría que están delimitadas en el presente ordenamiento.

Artículo 13. Para una mejor distribución y desarrollo del trabajo encomendado, delegará facultades en funcionarios públicos a su cargo.

Artículo 14. El Secretario tendrá las facultades siguientes:

- I.** El Alto Mando de la Secretaria de Seguridad Publica del Distrito Federal.

- II.** Impulsar el desarrollo de planes y programas para prevenir la comisión de delitos y la violación a las leyes y reglamentos.
- III.** Organizar, dirigir, administrar y supervisar a todos los elementos de la Secretaría.
- IV.** Expedir acuerdos y circulares para el mejor desempeño de las funciones encomendadas.
- V.** Proponer al jefe de Gobierno del Distrito Federal los nombramientos de Subsecretario y de Oficial Mayor.
- VI.** Dar resolución y trámite a todos los asuntos competencia de la Secretaría.
- VII.** Dividir geográficamente las 16 delegaciones políticas para la implementación y despliegue de operaciones policiales.
- VIII.** Celebrar convenios de colaboración en materia de Seguridad Pública a nivel Federal, Estatal o Municipal.
- IX.** Participar en el Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- X.** Proponer al Jefe de Gobierno del Distrito Federal proyectos de leyes, reglamentos y demás disposiciones relativas a la Seguridad Pública.
- XI.** Delegar las funciones y atribuciones a los servidores públicos en el orden que este Reglamento menciona.
- XII.** Resolver el Recurso de revocación a que se refiere el Artículo 41 del Reglamento de la Policía preventiva.
- XIII.** Otorgar ascensos, estímulos, recompensas y condecoraciones a los elementos de la Secretaría.
- XIV.** Designar a los servidores públicos de la Secretaría, los cuales nombrara y removerá libremente.

- XV.** Comparecer e informar a la Asamblea Legislativa de los avances de las operaciones a su cargo.
- XVI.** Informar periódicamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal el avance de las funciones encomendadas.
- XVII.** Las demás que determinen las leyes u ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO CUARTO

De las atribuciones del Subsecretario y del Oficial Mayor

Artículo 15. El Subsecretario y el Oficial Mayor tendrán las siguientes facultades genéricas:

- I.** Acordar con el Secretario el despacho de todos los asuntos de las diferentes áreas administrativas u operativas.
- II.** Ejercer las funciones que le son delegadas por el Secretario.
- III.** Someter a consideración del Secretario los planes y proyectos elaborados por las diferentes áreas Operativas o administrativas.
- IV.** Designar y remover a su personal, así como nombrar y remover con anuencia del Secretario a los titulares de las áreas administrativas que tienen a su cargo.
- V.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones.
- VI.** Coordinar a las áreas administrativas que de él dependan.
- VII.** Suplir al Secretario en los juicios de Amparo, administrativos, laborales, Civiles, penales y en todos aquellos que legalmente le corresponda.

- VIII** Coordinar con todas las áreas de la Secretaría sus funciones cuando se requiera.
- IX.** Las demás que determinen los ordenamientos legales o el Secretario.

De la Subsecretaria de Seguridad Pública

Artículo 16. El Subsecretario de Seguridad Pública tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Determina, evalúa y controla los planes, programas, dispositivos y estrategias de seguridad, orden público, vialidad y protección civil, que deben desarrollar los cuerpos operativos de la Institución, de acuerdo al ámbito de su competencia.
- II.** Suplir al Secretario en sus ausencias temporales.
- III.** Establecer el Sistema de Emergencia Telefónica de la Ciudad de México, así como un moduló de información y quejas.
- IV.** Nombrar y remover a los funcionarios responsables de las unidades administrativas que dependen de esa Subsecretaría.
- V.** Planear, programar y dirigir operativos y estrategias en materia de Seguridad Pública.
- VI.** Planear y dirigir operativos en materia de Seguridad Vial.
- VII.** Desempeñar las comisiones que el Secretario le confiera, manteniéndolo informado del cumplimiento de las mismas.
- VIII** Proponer acciones y estrategias tendientes a la prevención del delito.

- IX.** Aplicar planes o programas de la Secretaría en materia de Seguridad Pública y Derechos Humanos.
- X.** Definir y observar el cumplimiento a los lineamientos en materia policial.
- XI.** Realizar todas las funciones que le fueron encomendadas por el Secretario.
- XII.** Encabezar todas las operaciones, planes y programas, con la anuencia del Secretario.
- XIII.** Emitir dictámenes e informes requeridos por el Secretario.
- XIV.** Promover la participación ciudadana.
- XV.** Las demás que señalen los ordenamientos jurídicos y el Secretario,

De la Oficialía Mayor

Artículo 17. El Oficial Mayor tiene las siguientes atribuciones:

- I.** La determinación y evaluación de los planes, programas y procesos de administración y los de control de recursos humanos, materiales, informáticos, técnicos y financieros asignados a esta Secretaría.
- II.** Dirigir los proyectos de reestructuración orgánica y elaboración de sus manuales administrativos, en apego a la normatividad establecida en la materia.
- III.** Suplir al Secretario en sus ausencias temporales a falta del Subsecretario.
- IV.** Participar en la formulación de proyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos en los asuntos de su competencia.

- V.** Someter a consideración del Secretario el anteproyecto del presupuesto anual de la Secretaría.
- VI.** Dar asesoría y asistencia técnica para la definición, integración, validación de registro de estructuras orgánicas de la Secretaría.
- VII.** El manejo del almacenaje, distribución, abastecimiento y control de todos los recursos materiales y servicios generales de la Secretaría.
- VIII.** El manejo de y administración de los recursos económicos de la Secretaría, así como la adquisición de bienes y servicios.
- IX.** Apoyar a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos las relaciones laborales de la Secretaría.
- X.** Promover los programas de capacitación técnico-administrativos para los elementos de la Secretaría.
- XI.** Proponer planes y programas para el mejoramiento de la gestión gubernamental para el mejor desempeño administrativo.
- XII.** Proponer al Secretario el Manual de Organización de la Secretaría.
- XIII.** Someter a consideración del Secretario todo cambio a la estructura interna de la Secretaría.
- XIV.** Expedir los nombramientos de los servidores públicos de la Secretaría.
- XV.** Planear, diseñar y desarrollar el mantenimiento de los servicios informáticos y de telecomunicaciones.
- XVI.** Procesar y controlar todos los datos estadísticos de las diferentes áreas de la Secretaría.
- XVII.** Proponer los planes, políticas y programas para la innovación

y calidad en la Secretaría.

- XVII.** Las demás que señalen los ordenamientos jurídicos y el Secretario,

CAPÍTULO QUINTO

De las atribuciones de las Coordinaciones Generales y Direcciones Generales

Artículo 18. Las Coordinaciones Generales y Direcciones Generales tienen las siguientes atribuciones:

- I.** Ejercer las atribuciones que les sean delegadas y aquellas que les correspondan por suplencia, así como realizar las funciones encomendadas por su superior.
- II.** Asesorar en asuntos de su especialidad a los servidores públicos de la Secretaría.
- III.** Formular los proyectos de programas y presupuestos relativos a la unidad administrativa a su cargo.
- IV.** Proponer a su superior jerárquico el nombramiento y cese del personal de la unidad administrativa a su cargo.
- V.** Signar y notificar los acuerdos de trámite, así como las resoluciones o acuerdos de autoridades superiores que se emitan con fundamento en las facultades que le correspondan.
- VI.** Coordinar sus actividades con otras áreas de la Secretaría para el mejor desarrollo de sus funciones.
- VII.** Ejercer los presupuestos autorizados a la unidad administrativa a su cargo.
- VIII** Informar periódicamente a su superior jerárquico del

desarrollo del área bajo su responsabilidad.

- IX.** Aplicar los ordenamientos que integran el marco jurídico de la Secretaría.
- X.** Las demás que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables y sus superiores jerárquicos.

De la Coordinación General de Asuntos Jurídicos

Artículo 19. El Coordinador General de Asuntos Jurídicos tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Es el titular de la asistencia y asesoría jurídica que requiere la Secretaría.
- II.** Representar legalmente a la Secretaría ante las diversas autoridades judiciales, administrativas y laborales que lo requieran.
- III.** Acordar junto con el Secretario los asuntos jurídicos relevantes.
- IV.** Proporcionar asesoría jurídica al Secretario.
- V.** Desahogar los trámites que corresponden a los términos, interposición de recursos y recepción de toda clase de notificaciones.
- VI.** Requerir a las unidades administrativas la documentación e información necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.
- VII.** Asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría en los Procedimientos de licitación.
- VIII.** Coordinar las áreas jurídicas de la Secretaría.

- IX.** Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones dictadas por servidores públicos adscritos a la Secretaría.
- X.** Sancionar conforme a los lineamientos de la Secretaría, los términos bajo los cuales deben elaborarse y/o presentarse las demandas civiles, mercantiles, laborales, amparos, y demás recursos, ante las diversas autoridades judiciales y administrativas del fuero común y federal.
- XI.** Implantar los criterios jurídicos en la interpretación, difusión y aplicación de las leyes vigentes en el ámbito de competencia de la Secretaría.
- XII.** Dirigir y coordinar la recepción, control y atención de las órdenes de arresto giradas por las autoridades competentes del Distrito Federal, en atención a la normatividad establecida en la materia.
- XIII.** Formular y supervisar la elaboración de anteproyectos de interpretación de leyes y reglamentos y demás ordenamientos jurídico-administrativos que competan a la Institución en apego a lineamientos superiores.
- XIV.** Proporcionar la defensa, patrocinio, asesoría y orientación al personal operativo de la Secretaría, en los asuntos legales en que se vean involucrados por actos del servicio.
- XV.** Vigilar que se cumplan las disposiciones legales durante el proceso a que son sujetos los elementos operativos, por faltas a su actuación policial.
- XVI.** Llevar a cabo estudios jurídicos y emitir opiniones respecto de consultas que le encomienden instancias superiores.
- XVII.** Atender y dar seguimiento y a las quejas y recomendaciones en contra de servidores públicos de la Secretaría, emitidas por las Comisiones de Derechos Humanos Nacional y del Distrito Federal.

- XVIII.** Canalizar oficios de autoridades ministeriales y judiciales a elementos de esta Secretaría, a efecto de desahogar las diligencias en que se encuentren involucrados los mismos.
- XIX.** Las demás que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables y sus superiores.

De la Coordinación General de Supervisión e Investigación Interna

Artículo 20. El Coordinador General de Supervisión e Investigación Interna tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Establecer programas, planes y proyectos de inspección y supervisión de los elementos operativos de seguridad y vialidad que desarrollan los cuerpos de seguridad de la Secretaría.
- II.** Conducirse con confidencialidad y honestidad en el desempeño de sus funciones.
- III.** Supervisar que el personal de la Secretaría desempeñe sus funciones bajo las normas establecidas en el marco jurídico que rigen sus actuaciones.
- IV.** Realizar visitas e inspecciones a las diferentes áreas de la Secretaría de acuerdo con el plan de trabajo emitido por el Secretario.
- V.** Acordar con el Secretario, los asuntos relevantes cuya tramitación le corresponda.
- VI.** Remitir a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos copias certificadas de los expedientes relativos a las investigaciones iniciados por queja o denuncia.

- VII.** Proponer medidas disciplinarias y cambios de adscripción cuando se desprenda del expediente iniciado por queja o denuncia cuando el elemento haya incurrido en alguna falta.
- VIII** Practicar las investigaciones correspondientes con motivo de quejas o denuncias ciudadanas o policiales.
- IX.** Establecer Procedimientos de investigación e inspección que deban establecerse en la Secretaría.
- X.** Procurar la correcta observancia de las leyes y reglamentos en la materia, con la finalidad de dar la debida atención a directrices superiores y a las quejas y demandas de la ciudadanía.
- XI.** Vigilar que el personal adscrito sea evaluado periódicamente para el correcto desempeño de sus funciones.
- XII.** Detectar y prevenir actos de corrupción y conductas irregulares de los elementos de la Secretaría.
- XIII.** Atender en forma gratuita y expedita las quejas y denuncias hechas en contra de los elementos de la Secretaría.
- XIV.** Informar mensualmente el avance de investigaciones, supervisiones y reportes a las instalaciones y elementos de la Secretaría.
- XV.** Disponer del apoyo técnico, operativo, logístico y los medios coactivos que se requieran para el desempeño de las inspecciones y supervisiones.
- XVI.** Las demás que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables y el Secretario.

De la Dirección General de Protección Ciudadana

Artículo 21. El Director General de Protección Ciudadana tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Planea, programa y dirige los operativos y estrategias de seguridad y orden público, en apego a los lineamientos superiores, que se enfocan a prevenir, combatir y reducir los índices delictivos en las diferentes zonas territoriales y demarcaciones delegacionales del Distrito Federal.
- II.** Evaluar y atender los requerimientos de acciones y servicios de Seguridad, vigilancia y orden público en todas las zonas geográficas de las 16 delegaciones políticas.
- III.** Aprobar el diseño y formulación de programas de Seguridad Pública, manteniendo comunicación permanente con las Delegaciones Políticas del Gobierno del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- IV.** Definir y dirigir los programas operativos de Seguridad y orden Público de la Policía Preventiva del Distrito Federal.
- V.** Definir y establecer técnicas que permitan mejorar la eficiencia operativa de todas las áreas bajo su adscripción.
- VI.** Establecer técnicas y modalidades policiales que permitan reducir los índices delictivos y mejorar los servicios de Seguridad Pública.
- VII.** Establecer coordinación con todas las Direcciones Operativas de la Secretaría y con otros cuerpos policiales, para la prestación de servicios de Seguridad y orden Público.
- VIII.** Evaluar e identificar las características delictivas de cada área geográfica para la prevención de delitos.
- IX.** Formular dictámenes e informes que les sean solicitados por la superioridad respecto del desarrollo y resultado de la

ejecución y evaluación de los planes y dispositivos operativos de Seguridad Pública.

- X.** Las demás que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables y el Secretario.

De la Dirección General de Planeación de Operaciones

Artículo 22. El Director General de Planeación de Operaciones tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Planear y dirigir los operativos y estrategias de seguridad especializada, para combatir los hechos delictivos en el transporte público y en las zonas de mayor afluencia turística , así como realizar el patrullaje, auxilio y vigilancia aérea, la detección y desactivación de artefactos explosivos e intervención y diagnóstico de la delincuencia común y organizada.
- II.** Coordinar y dirigir las acciones llevadas a cabo por El Agrupamiento A caballo, Femenil, Seguridad Turística, Granaderos, Helicópteros y Motopatrullas.
- III.** Programar y dirigir los operativos y estrategias de seguridad especializada, con el fin de lograr la cobertura de servicios de vigilancia y protección a ciudadanos e instituciones.
- IV.** Desarrolla los dispositivos y tácticas de protección, vigilancia y prevención en zonas verdes.
- V.** Se encarga de la conducción y control de los movimientos sociales; de la protección ambiental.
- VI.** Coordinar la elaboración de programas operativos para dar cumplimiento a las responsabilidades conferidas a las áreas a su cargo.

- VII.** Determinar e implementar dispositivos y tácticas de control y dispersión de manifestaciones, bloqueos, plantones y marchas.
- VIII** Dirigir acciones y estrategias que permitan una mayor presencia policiaca en las zonas de alto índice delictivo.
- IX.** Establecer coordinación con el Director General de Protección Ciudadana para el despliegue de operativos.
- X.** Las demás que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables y el Secretario.

De la Dirección General de Tránsito y Vialidad

Artículo 23. El Director General de Tránsito y Vialidad tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Planear, programar y dirigir operativos y estrategias de control de la vialidad en el Distrito Federal a fin de evitar congestionamientos viales y la violación al Reglamento de Tránsito para el Distrito Federal.
- II.** Manejar y evaluar la Instalación, operación, mantenimiento y actualización de sistemas y equipos de control de tránsito e ingeniería vial.
- III.** Proporciona el apoyo requerido en materia de dispositivos de operación de tránsito e ingeniería vial y remisión de vehículos a depósitos de la Secretaría.
- IV.** Mantener comunicación y enlace permanente con los mandos de los cuerpos de seguridad, para poder determinar la implementación y evaluación de dispositivos y tácticas de Seguridad Vial.

- V.** Supervisar la remisión, recepción, custodia y devolución de vehículos de particulares que violen el Reglamento de Tránsito vigente en el Distrito Federal.
- VI.** Retirar vehículos averiados o accidentados que estén obstruyendo la circulación vial y peatonal.
- VII.** Evaluar las intersecciones conflictivas de las diferentes Delegaciones Políticas para determinar la cantidad de elementos de vialidad que serán asignados.
- VIII.** Dividir geográficamente al Distrito Federal para determinar zonas de vialidad.
- IX.** Determinar la cantidad de dotación de blocks de infracciones a cada área geográfica.
- X.** Planear, dirigir, controlar y evaluar la operación del Centro Computarizado y de Circuito cerrado de televisión instalados en el Distrito Federal.
- XI.** Establecer las normas y Procedimientos para el funcionamiento de los depósitos vehiculares para la identificación de los vehículos bajo custodia.

De la Dirección General de Transmisiones

Artículo 24. El Director General de Transmisiones tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Planear, dirigir y evaluar las políticas, procedimientos y estrategias para la instalación, desarrollo, modernización y mantenimiento del sistema y equipo integral de comunicaciones de la Secretaría.
- II.** Planear, dirigir y autorizar la adquisición, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de comunicaciones de la Secretaría.

- III.** Capacitar al personal adscrito para mejorar la operación de los sistemas de comunicación.
- IV.** Implementar políticas y estrategias de coordinación de la Secretaría con otros organismos y dependencias de Seguridad Pública en lo referente a la operación de las comunicaciones.
- V.** Evaluar la operación de los sistemas de comunicación para conocer los índices de su función y así obtener mejoras en el servicio de comunicaciones.
- VI.** Coordinar Procedimientos y estrategias de operación que cubran las necesidades de comunicación de todas las áreas de la Secretaría.
- VII** Coordinar el Sistema de Emergencia Telefónica de la Ciudad de México.
- VIII.** Informar al Subsecretario todo lo referente a la operación de los sistemas de comunicación instalados en la Secretaría.

De la Dirección General del Instituto de Formación Policial

Artículo 25. El Director General del Instituto de Formación Policial tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Dirigir todas las funciones de las distintas áreas que conforman el Instituto de Formación Policial.
- II.** Su meta es dotar a la policía del Distrito Federal de elementos debidamente capacitados para el desempeño de los servicios de seguridad que demanda la sociedad,
- III.** Establecer planes y programas académicos y de profesionalización policial.

- IV.** Implementar e impartir el curso de formación policial básico, avanzado y de todas las especialidades que establezca el mismo Instituto, para la profesionalización de los policías.
- V.** Expedir las constancias de terminación de cursos y de especialidades que se imparten en el Instituto.
- VI.** Todas las demás que establezca el Reglamento del Instituto de Formación Policial.

De la Dirección General de Derechos Humanos

Artículo 26. El Director General de Derechos Humanos tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Sus funciones son vigilar y dirigir la atención y seguimiento a las quejas y recomendaciones de las Comisiones de Derechos Humanos Nacional y del Distrito Federal, siempre y cuando estas quejas y recomendaciones busquen respetar y fomentar los Derechos Humanos en relación a la seguridad pública y mantener del orden, hacia la ciudadanía, y al interior de la Secretaría.
- II.** Fomentar entre los policías adscritos a la Secretaría y la ciudadanía una cultura de respeto de los Derechos Humanos.
- III.** Apoyar a los elementos policiales cuando les hayan sido vulnerados sus Derechos Humanos por sus superiores jerárquicos.
- IV.** Promover y establecer programas de recepción, atención y orientación de las quejas y denuncias de la ciudadanía en materia de Seguridad Pública por violación a sus Derechos Humanos.
- V.** Atender el Módulo de Atención Ciudadana y recibir quejas por parte de la ciudadanía y elementos de la Secretaría.

- VI.** Brindar información general a la ciudadanía sobre las funciones, atribuciones y servicios de la Dirección.
- VII.** Intervenir en la resolución y seguimiento de quejas, así como en las recomendaciones emitidas por las Comisiones de Derechos Humanos en donde estén involucrados elementos policiales de la Secretaría.
- VIII.** Organizar y estimular la participación de la ciudadanía con la Policía para que se vigile la debida observancia a las disposiciones de los Derechos Humanos.
- IX.** Atender las quejas ciudadanas en materia de Seguridad Pública las veinticuatro horas del día y todos los días del año.
- X.** Vigilar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- XI.** Promover como principales Derechos Humanos la libertad, la igualdad, la seguridad, la dignidad humana, la expresión de las ideas e integridad física.
- XII.** Impulsar una campaña de difusión para dar a conocer cuales son los Derechos Humanos de los ciudadanos y cuales son las funciones del Policía, para conseguir una verdadera y arraigada cultura de los Derechos Humanos.
- XIII.** Identificar actitudes indebidas de la autoridad respecto a los principales abusos que reportan los Organismos de Derechos Humanos como el propio personal de la Institución.
- XIV.** Promover un cambio de mentalidad en la policía y ciudadanos que respondan a los valores de sus derechos.
- XV.** Proponer medidas administrativas y jurídicas que garanticen el respeto a los Derechos Humanos en la actuación del policía preventivo del Distrito Federal.

- XVI.** Las demás que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables y el Secretario.

De la Dirección General de Recursos Materiales

Artículo 27. El Director General de Recursos Materiales y Servicios tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Conduce los procesos de almacenaje, distribución, abastecimiento y control de los recursos materiales y técnicos de la institución.
- II.** Da orientación a los servicios de mantenimiento, apoyo informático-estadístico, construcción y obras y de servicios generales, conforme a los lineamientos superiores y la normatividad establecida en la materia.
- III.** Dirigir, controlar y evaluar los servicios generales de apoyo.
- IV.** Participar en la formulación, instrumentación y evaluación de los programas sectoriales en materia de recursos materiales y servicios generales.
- V.** Supervisar los sistemas de control y de activo fijo de inventarios de bienes.
- VI.** Controlar el aseguramiento de bienes muebles e inmuebles al servicio de la Secretaría.
- VII.** La distribución de los Servicios de Alimentación y Abastecimiento en todas las áreas que conforman a la Secretaría.
- VIII** El mantenimiento, reparación y remodelación de las unidades administrativas de la Secretaría en materia de espacio físico, adaptaciones, instalaciones y mantenimiento de inmuebles.

- IX.** Elaborar el programa de desarrollo informático, de telecomunicaciones y de desarrollo tecnológico en general de la Secretaría.
- X.** Proponer políticas, normas y lineamientos en materia de cómputo para la operación de la Secretaría;
- XI.** Controlar el uso, mantenimiento y reparación del equipo de transporte de la Secretaría, así como el consumo de los combustibles y refacciones que requieran dichos transportes.
- XII.** Proponer y vigilar la aplicación de normas y lineamientos para la prestación de los servicios de administración y distribución de documentos oficiales y el sistema de archivo y transferencia de la Secretaría.
- XIII.** Formular lineamientos para aprobación superior y proponer y operar sistemas electrónicos para el adecuado Ley y sistematización de la información de adquisiciones, servicios y almacenes;
- XIV.** Llevar el control, resguardo, sustitución o reemplazo del armamento y municiones de la Secretaría.
- XV.** Las demás que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables y el Ley.

De la Dirección General de Administración, Presupuesto y Recursos Humanos

Artículo 28. El Director General de Administración, Presupuesto y Recursos Humanos tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Proponer, implantar y operar políticas, lineamientos y normatividad en materia de administración y desarrollo de personal.

- II.** Expedir los nombramientos del personal operativo, así como las constancias y certificaciones que con motivo de la relación laboral se requiera.
- III.** Formular el proyecto anual de presupuesto de la Secretaría.
- IV.** Vigila y supervisa los procesos de adquisición de los bienes y servicios que requieren las diferentes áreas de la institución, que marcan las normas establecidas en la materia.
- V.** Realizar convocatorias de licitación para el suministro de alimentos y abastecimiento.
- VI.** Determinar y orientar las políticas y lineamientos que deben llevarse al cabo para la integración, aplicación, Ley, administración y operación de los recursos económicos de la Secretaría.
- VI.** Normar los Ley para la administración eficiente de los recursos financieros de la Secretaría.
- VII.** Establecer los Ley internos para la integración del anteproyecto anual del presupuesto de la Secretaría.
- VIII.** Proporcionar asesoría financiera a las diferentes áreas administrativas que conforman la Secretaría.
- IX.** Emitir las políticas y lineamientos en materia administrativa para la Secretaría.
- X.** Enterar a las unidades administrativas de la Secretaría los presupuestos asignados para cada área de la Secretaría.
- XI.** Elaborar los informes que se requieren sobre la ejecución del presupuesto anual de la Secretaría.
- XII.** Promover la optimización de los procesos administrativos en las unidades administrativas de la Secretaría, a través de

propuestas de acciones de mejora y aplicación de métodos administrativos.

- XIII.** Vigilar el ejercicio programático y presupuestal de la Secretaría.
- XIV** Organizar los procesos de selección, asignación, administración, desarrollo, recreación y servicios médicos y asistenciales, de los recursos humanos de la Secretaría, conforme a la normatividad y lineamientos emitidos por las instancias respectivas de la Oficialía Mayor del Gobierno del Ley.
- XV.** Informar sobre el avance del presupuesto de egresos e ingresos de la Secretaría.
- XVI.** Normar el procedimiento para el pago de las remuneraciones al personal de la Secretaría, así como la aplicación de descuentos y retenciones autorizados conforme a la Ley.
- XVII.** Definir, elaborar, emitir y promover sistemas y procedimientos en materia de reclutamiento, selección, contratación, nombramientos, inducción, remuneraciones, prestaciones, servicios sociales, motivación, capacitación y movimientos del personal, así como de medios y formas de identificación de los servidores públicos de la Secretaría.
- XVIII.** Integrar los expedientes que contengan los documentos personales y administrativos de los servidores públicos de la Secretaría.
- XIX.** Formular el Catálogo de Puestos y el Tabulador de Sueldos de la Secretaría.
- XX.** Operar los servicios del Centro de Desarrollo Infantil.
- XXI.** Emitir programas en materia de recursos humanos.
- XXII.** Las demás que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables y el Secretario.

De la Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas de Seguridad Privada

Artículo 29. El Director General de Registro y Supervisión a Empresas de Seguridad Privada tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Diseñar y coordinar los planes y programas que permiten el control del padrón, autorización y evaluación de las empresas prestadoras de servicios de Seguridad privada de conformidad a la normatividad establecida en la materia.
- II.** Llevar el Registro de Empresas de Seguridad Privada del Distrito Federal.
- III.** Regular los servicios de Seguridad privada a cargo de particulares en el Distrito Federal.
- IV.** Llevar el control de empresas de Seguridad privada que se encargan de brindar la protección o custodia de personas, inmuebles e instalaciones; establecimiento y operación de sistemas y equipos de Seguridad; de bienes y valores y en general, los relacionados con toda actividad vinculada directamente con los servicios de Seguridad privada.
- V.** Concertar con los prestadores del servicio acuerdos para la instrumentación de los planes y programas de capacitación y adiestramiento a través de las instituciones educativas de la Secretaría.
- VI.** Aprobar, cancelar y expedir las licencias Colectivas e individuales de portación de armas de fuego a los empleados inscritos en el Registro de empresas de Seguridad privada en coordinación con la Secretaría de la Defensa Nacional
- VII.** Denunciar ante el Seguridad Público los hechos constitutivos de delito en que incurran los prestadores del servicio de Seguridad Privada.

- VIII.** Expedir a costa del prestador del servicio de Seguridad Privada, la cédula de identificación y Seguridad al personal operativo.
- IX.** Supervisar y coordinar a las empresas que brindan el servicio de Seguridad privada, para que se adecuen al marco jurídico en los términos de la autorización expedida.
- X.** Verificar que el personal operativo de las empresas de Seguridad privada esté debidamente capacitado para desempeñar funciones inherentes a los servicios de Seguridad privada.
- XI.** Aplicar las infracciones y sanciones a que se hagan acreedores los prestadores de servicios de seguridad privada por el incumplimiento de las normas jurídicas aplicables.
- XII.** Las demás que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables y el Secretario.

De la Dirección General de Rescate y Apoyo Médico

Artículo 30. El Director General de Rescate y Apoyo Médico tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Promover y verificar la realización de simulacros de rescate y salvamento, así como de atención medica ciudadana en coordinación con instituciones especializadas en materia de protección Civil.
- II.** Supervisar los sistemas de coordinación y trabajo, para el fortalecimiento del esquema normativo de los grupos voluntarios de rescate, para la planeación, ejecución, control y evaluación de acciones de rescate y auxilio médico.

- III.** Organizar y establecer el sistema Interno de administración del personal medico, paramédico y de apoyo.
- IV.** Coordinar y evaluar los programas, estudios y proyectos para proporcionar el servicio de rescate y la atención medica prehospitalaria a enfermos y lesionadas en la vía Pública.
- V.** Controlar y supervisar el parque vehicular de las ambulancias, así como el mantenimiento de las mismas.
- VI.** Formular, controlar y evaluar los programas de capacitación y adiestramiento dirigidos al personal medico, paramédico y de apoyo.
- VII.** Proponer y establecer sistemas de coordinación con asociaciones civiles, organismos no gubernamentales y con los particulares, acciones de investigación para los servicios de rescate.
- VIII.** Coordinar el apoyo médico en los operativos que encomiende la Secretaría.
- IX.** Las demás que señale el manual administrativo.

CAPÍTULO SEXTO

De las atribuciones del Consejo de Honor y Justicia Policial y la Contraloría Interna Policial

Del Consejo de Honor y Justicia Policial

Artículo 31. El Presidente del Consejo de Honor y Justicia Policial tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Es el órgano colegiado competente para conocer y resolver sobre las faltas graves en que incurran los elementos policiales.

- II.** Dirige los estudios, investigaciones y proyectos que dan fundamento y apoyo a los integrantes del Consejo de Honor y Justicia Policial de la Institución, para que puedan conocer y resolver las acciones que se deben tomar cuando los elementos policiales incurran en faltas graves a lo que ordenan los principios previstos en la Ley de Seguridad Pública y demás ordenamientos que rigen a la Policía del Distrito Federal.
- III.** Resolver sobre la suspensión temporal y la destitución de los elementos policiales.
- IV.** Otorgar condecoraciones y estímulos a los elementos de la Secretaría que se hagan merecedores a ellos.
- V.** Velar por la honorabilidad y reputación de los elementos policiales.
- VI** Dirigir ante la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, la asignación de los defensores de oficio cuando sean requeridos por los elementos sujetos a Procedimientos ante el Consejo de Honor y Justicia.
- VII.** Examinar los expedientes de cada uno de los elementos policiales para practicar diligencias que le permitan allegarse de los elementos necesarios para la resolución de controversias.
- VIII.** Decretar las bajas, multas, apercibimientos, suspensiones y cambios de adscripción de los elementos policiales que incurran en alguna falta a los ordenamientos legales.
- IX.** Coordinar los estudios e investigaciones que permitan el desahogo oportuno de los asuntos presentados a consideración del Consejo de Honor y Justicia.

- X.** Establecer comunicación con la Coordinación General de Supervisión e Investigación Interna para la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes a que se hagan acreedores los elementos policiales después de haber incurrido en alguna falta o delito.
- XI.** Dirigir el seguimiento de cada una de las etapas procesales contempladas en la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, desde la integración y apertura de expedientes hasta dictar la resolución que en Derecho corresponda.
- XII.** Las demás que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables.

De la Contraloría Interna Policial

Artículo 32. El Contralor Interno Policial será designado por la Contraloría General del Distrito Federal, quien se auxiliara de los titulares del área de quejas y responsabilidades.

El Contralor Interno Policial ejercerán las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración del Distrito Federal, para la observancia de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y las demás aplicables.

Para el debido cumplimiento de las funciones encomendadas al Contralor Interno policial y los titulares del área de quejas y responsabilidades, los Titulares de la Secretaría estarán obligados a proporcionar el apoyo requerido para el buen desempeño de sus actividades.

CAPÍTULO SÉPTIMO

4.6 De la suplencia de los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública

Artículo 33. El Secretario será suplido en su ausencia por el Subsecretario de Seguridad Pública y en ausencia de éste, el Oficial Mayor.

Artículo 34. Las ausencias del Subsecretario y del Oficial Mayor serán suplidas por los Coordinadores Generales o Directores Generales que de ellos dependan en la esfera de los asuntos que le competan.

Artículo 35. Las ausencias de los Coordinadores Generales, Directores Generales, Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento, serán suplidas por el personal del nivel jerárquico inferior que de ellos dependan en la esfera de los asuntos que le competan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Las funciones que realicen las diferentes unidades administrativas que no le correspondan conforme a este Reglamento, deberán ser realizadas por las áreas competentes aquí descritas en un plazo no mayor a sesenta días.

CONCLUSIONES

Conclusiones

PRIMERA.- La Policía Preventiva del Distrito Federal es el cuerpo policiaco más importante, ya que sus funciones son primordiales para el buen desempeño de la Ciudad de México.

SEGUNDA.- En la ciudad de México al igual que otras grandes concentraciones urbanas, el aumento de la delincuencia se debe a la presencia de varios factores criminógenos de naturaleza demográfica, educativa, cultural y económica, es por ello una modernización dentro de la Secretaría de Seguridad Pública.

TERCERA.- La Condición General de Seguridad Pública en nuestra ciudad se ha deteriorado hasta conformar un escenario crítico que se traduce en irritación y malestar ciudadano, en estas condiciones la Seguridad Pública constituye una de las demandas más sentidas y prioritarias de los habitantes del Distrito Federal.

CUARTA.- La creación de un Reglamento Interior es necesaria para reorganizar todas las áreas que conforman la Secretaría de Seguridad Pública, a fin de responder a las necesidades y expectativas de los habitantes, sus familias y a quienes visitan nuestra ciudad capital, empezando por organizar a nuestra institución.

QUINTA.- El establecimiento de una estructura interna equilibrada dentro de la Secretaría contribuirá a que se distribuya más equitativamente los asuntos entre los responsables de las diversas áreas que la conforman.

SEXTA.- Se llega a la conclusión de que es imperiosa la necesidad de incluir funciones y atribuciones más precisas y definidas para una mejor distribución de actividades dentro de la Secretaría de Seguridad Pública.

SÉPTIMA.- Es menester crear conciencia en los cuerpos policiales, así como fomentar el espíritu de servicio dentro de la Secretaría para que el Policía reafirme el deber de salvaguardar la integridad física de los ciudadanos, así como de las posesiones de los mismos, logrando con ello un mejor servicio hacia la sociedad, con la única finalidad que se recupere la confianza en este cuerpo policíaco.

OCTAVA.- Se concluye tomando como una prioridad la creación de un ordenamiento que dote a la Secretaría de Seguridad Pública de un soporte administrativo que permitiría agilizar las funciones internas de dicha institución que se transformaría en un mejor desempeño de todas las áreas que la conforman.

NOVENA.- De todo lo anterior se concluye que con la presente propuesta, una vez que se lleve a la práctica dentro de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y una vez vistos sus beneficios en la vida cotidiana podrá servir de base para las demás corporaciones policíacas.

BIBLIOGRAFIA

Bibliografía

1. ACOSTA ROMERO Miguel, Teoría General del Derecho Administrativo, Facultades de Policía. Tomo I, Porrúa, México 2001, Páginas 279.
2. BERMÚDEZ F. Renato de J., Compendio de Derecho Militar Mexicano, Las Normas Jurídicas Militares, Porrúa, México, 1999, páginas 252.
3. CASTELLANOS TENA Fernando, Lineamientos Elementales, de Derecho Penal, Historia del Derecho Penal en México, 50ª. Edición, Porrúa, México, 1999, páginas 363.
4. COLÍN SÁNCHEZ Guillermo, Derecho mexicano de Procedimientos Penales, 50ª. Edición, Porrúa, México, 1999.
5. DEPARTAMENTO DEL D.F., Manual Jurídico de Seguridad Pública de la Policía, Litográfica Rendón, México, 1995, páginas 116.
6. ESQUIVEL OBREGÓN T., Apuntes para la Historia del Derecho Mexicano, El Derecho de los Aztecas, 2ª. Edición, Porrúa, México, 2001, páginas 914.

7. FLORIS MARGADANTS Guillermo, Introducción a la Historia del Derecho Mexicano, El Derecho Precortesiano, 8ava. Edición, Esfinge, México, 2001, páginas 236.
8. GONZÁLEZ RUIZ Samuel, LÓPEZ PORTILLO Ernesto, Seguridad Pública en México, Definición y concepto de Seguridad Pública, UNAM, México, 1994, páginas 192.
9. IÑIGO Alejandro, Bitácora de un policía, 2ª. Edición, Grupo Editorial Siete, México, 1994, páginas 187.
10. MARTÍNEZ DE MURGUIA Beatriz, La Policía en México Características del funcionamiento del sistema policial, 2ª. Edición, Planeta, México, 1998, páginas 228.
11. MARTÍNEZ GARNELO Jesús, Policía Nacional Investigadora del Delito, Conceptualización y clasificación de la Policía en Europa y México, Porrúa, México, 1999, páginas 756.
12. MARTÍNEZ MORALES Rafael, Derecho Administrativo 1ero. Y 2º. Curso, La Policía. 4ª. Edición, Oxford, México, 2000, páginas 196.
13. OCHOA CAMPOS Moisés, La Reforma Municipal, régimen Municipal, 4ª. Edición. Porrúa, México, 1999, paginas 163.

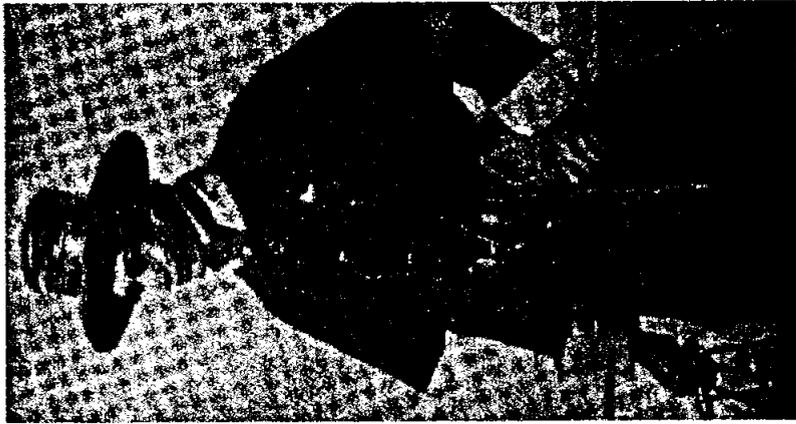
14. NACIF MINA Jorge, La Policía en la Historia de la Ciudad de México, Desarrollo Social Socicultor, México, 1994.
15. SERRA ROJAS Andrés, Derecho Administrativo 2º. Curso, La Función y Organización del Régimen Policial, 16ava. Edición, Porrúa, México, 1995, páginas 898.
16. SARIE IGUINIZ Miguel, Guía del Policía, 4ª. Edición, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1998.
17. TORRES ESCAMILLA Juan, El Régimen Político y de Justicia, en la Ciudad de México, Editorial Talleres Gráficos de la Nación, México, 1984.
18. FLORESGOMEZ GONZÁLEZ Fernando, Carvajal Moreno Gustavo, Nociones de Derecho Positivo Mexicano, México, Porrúa, 37ª. Edición, 2000. paginas 164.
19. MARTINEZ VERA Rogelio, Nociones de Derecho Positivo Mexicano, (Organización del Estado), México, Editorial banca y comercio, 7ª. Edición, 1994. paginas 207.

Legislación

20. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ISEF, 2004.

- 21. Estatuto De Gobierno Del D.F., Porrúa 2004.**
- 22. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, ISEF, 2004.**
- 23. Ley Orgánica de la Administración Pública del D.F., ISEF, 2004.**
- 24. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Porrúa, 2004.**
- 25. Código Penal para el D.F. , ISEF, 2004.**
- 26. Ley de Seguridad Pública del D.F. , Porrúa, 2003.**
- 27. Ley Orgánica de la Seguridad Pública del D.F., Gaceta Oficial del Distrito Federal, Mayo 2003.**
- 28. Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, Gaceta Oficial del Distrito Federal, Mayo 2004.**
- 29. Ley de la Policía Preventiva, Porrúa, 2004.**
- 30. Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva, Porrúa, 2004.**

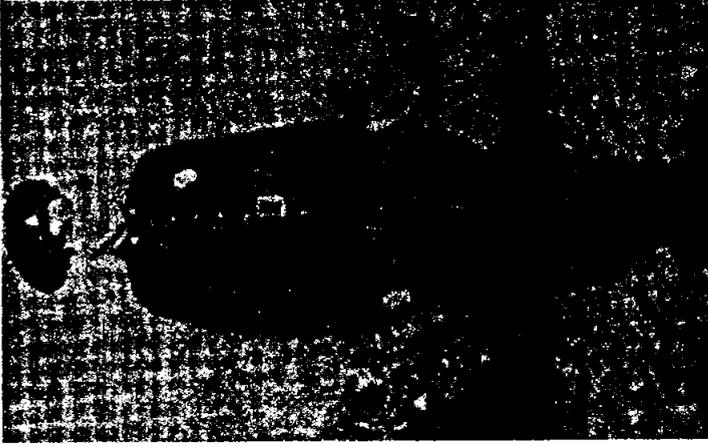
ANEXOS



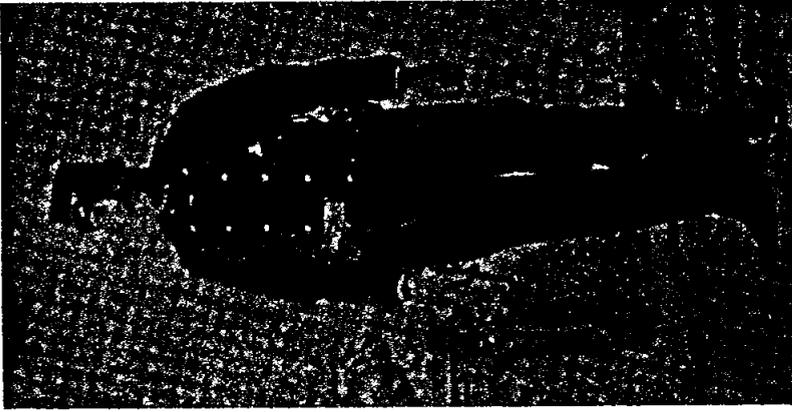
El Sereno



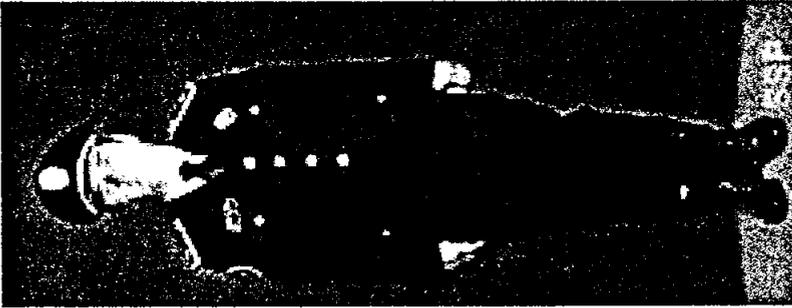
Policia Vecinal



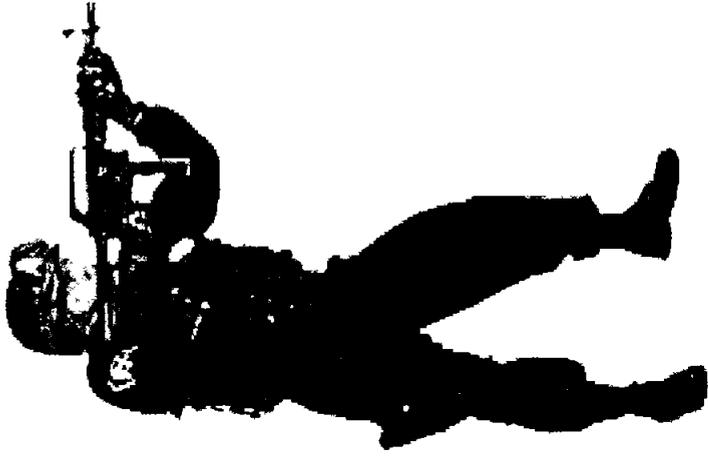
El primer Policía



Antiguo Gendarme



El Policía de los Noventas



El Policía actual

ESTADO DE FUERZA DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL D.F.

DELEGACION	PERSONAL	D. U. P. R.	PROTECCION				VALIDAD				ADMINISTRATIVOS				TOT.GRAL	
			EDC. FZA.	J	O	T	EDC. FZA.	J	O	T	EDC. FZA.	J	O	T		
GUSTAVO A. M.	1	CUAUTPEC	308	2	8	301	82	8	1	81	23	9	0	23	383	
	2	TICOMAN	321	4	3	314	40	8	3	37	39	1	1	36	391	
	3	LINDAVISTA	334	1	8	327	48	8	8	48	26	8	1	38	378	
	4	OURIOGA	341	4	3	334	47	8	1	48	8	8	8	8	339	
	5	PRADERA	277	6	4	268	49	8	1	48	23	8	1	31	288	
	6	TEPEYAC	347	8	4	343	88	0	2	88	44	2	0	42	349	
	7	CUCHILLA	388	3	3	380	88	0	8	88	22	8	1	21	387	
	8	ARAGON	219	3	6	211	48	0	1	48	36	0	1	36	201	
		SUBTOTAL	2716			2716	399			399	177			177	2891	
V. CARRANZA	9	JAMAICA	288	3	6	280	88	8	3	83	18	8	8	18	302	
	10	NOCTEZUMA	230	2	5	226	78	8	2	74	31	0	8	31	240	
	11	BALBUENA	188	3	8	180	78	8	3	73	42	0	1	41	218	
	12	ZARAGOZA	188	4	3	180	48	8	3	48	48	0	0	48	203	
	13	ARENAL	181	1	5	181	88	8	2	88	32	8	1	48	211	
		SUBTOTAL	1086			1086	388			388	128			128	1212	
AZCAPOTZALCO	14	HORMIGA	188	3	4	188	33	0	8	33	34	8	1	33	213	
	15	CLAYENA	143	3	2	138	37	0	2	38	38	8	0	38	180	
	16	CUTLARIAC	177	3	2	172	37	8	2	38	24	8	0	34	208	
	17	LA RAZA	177	1	4	172	48	0	2	48	38	8	0	28	208	
			SUBTOTAL	683			683	156			156	88			88	765
CUAUNTEMOC	18	TLATELOLCO	330	2	1	328	88	0	2	83	28	0	1	28	438	
	19	BUENAVISTA	388	0	3	388	72	0	3	78	9	0	8	9	408	
	20	MONTELOS	188	1	2	183	78	8	1	74	82	0	1	81	263	
	21	CENTRO	183	3	3	177	121	8	1	130	88	8	1	89	304	
	22	SAN RAFAEL	188	4	8	180	188	8	1	187	87	0	1	88	324	
	23	ALAMEDA	248	3	2	243	123	8	1	121	48	0	1	48	333	
	24	ROMA	388	2	4	380	72	8	3	88	8	8	0	8	346	
	25	ASTURIAS	188	3	3	188	118	8	1	117	87	1	1	88	340	
			SUBTOTAL	1832			1728	798			771	128			128	2527
	B. JUAREZ	26	NAPOLES	242	3	4	235	34	0	8	34	31	8	2	33	307
27		DEL VALLE	308	4	4	297	74	0	2	72	11	8	1	10	330	
28		NARVARTÉ	182	4	3	178	43	0	1	42	52	1	8	61	217	
29		PORTALES	253	3	4	248	88	8	1	87	8	0	1	4	338	
30		NATIVITAS	188	2	4	180	76	0	3	73	3	0	8	3	278	
			SUBTOTAL	1153			1123	248			248	88			88	1478
M. HIDALGO	31	TACUBA	277	3	8	270	78	8	2	73	38	0	1	37	380	
	32	BOTILO	288	5	5	280	38	8	2	37	38	0	2	38	326	
	33	CHAPULTEPEC	214	2	4	208	83	8	2	81	23	0	1	22	300	
	34	POLANCO	188	3	4	180	43	8	1	42	33	0	1	32	214	
	35	TACUBAYA	178	2	5	180	81	8	1	80	33	8	1	32	280	
			SUBTOTAL	1088			1088	282			282	88			88	1168
Iztacalco	36	IZTACIHUATL	188	2	7	180	58	0	8	58	37	8	1	38	281	
	37	TLACOTAL	278	4	11	268	47	8	1	46	11	8	0	11	333	
	38	PANVITLAN	188	3	4	178	32	0	2	30	33	1	0	31	248	
		SUBTOTAL	654			626	137			137	88			88	769	
Iztapalapa	39	CHURUBUSCO	213	2	8	203	82	0	0	82	28	0	1	28	301	
	40	GRANAS	188	1	5	182	38	0	1	38	28	8	1	24	283	
	41	ARABITO	144	3	7	138	33	8	2	31	38	0	1	37	185	
	42	REFORMA	388	3	4	384	1	8	0	1	8	0	8	8	397	
	43	SANTA CRUZ	388	3	6	381	58	8	3	68	11	0	0	11	378	
	44	OABIS	388	1	13	382	84	8	0	84	82	0	0	82	462	
	45	BESTRELLA	188	3	1	182	82	8	2	80	22	0	1	21	274	
	46	TEZCOCO	244	3	5	236	48	8	1	48	4	0	0	4	284	
	47	TEOTONCO	218	3	6	209	43	0	0	43	25	0	1	24	280	
			SUBTOTAL	3214			3148	388			388	128			128	3530
TLAHUAC	48	ZAPOTITLA	178	3	3	188	38	0	1	38	33	8	1	19	234	
	49	MEXQUIC	208	3	8	193	48	0	8	48	38	8	1	38	287	
		SUBTOTAL	386			386	86			86	88			88	322	
COYOACAN	50	UNIVERSIDAD	188	3	6	171	41	0	8	41	38	8	1	37	248	
	51	COYOACAN	264	3	2	268	67	0	0	67	28	0	1	28	360	
	52	TAXQUERA	121	3	2	117	38	0	1	38	48	0	8	48	188	
	53	XOTEPINCO	238	3	4	232	48	8	1	38	33	0	1	34	286	
	54	CULHUACAN	217	2	3	212	82	0	2	88	38	0	2	33	334	

		SUBTOTAL	142	3	3	138	28	0	1	37	27	0	0	27	197
M. CONTRERAS	55	SAN JERONIMO	142	3	3	138	28	0	1	37	27	0	0	27	197
	56	DINAMO	167	2	4	181	28	0	1	38	23	0	2	21	216
		SUBTOTAL	309	5	7	319	56	0	2	75	50	0	2	48	413
ALVARO C.	57	PLATEROS	269	4	1	284	60	9	1	38	13	0	0	13	312
	58	SANJA FE	215	4	6	285	33	9	6	32	24	0	0	24	271
	59	ALPES	223	3	2	233	40	9	0	48	23	0	2	21	288
	60	SAN ANGELO	289	2	6	297	43	9	1	43	22	0	2	23	334
		SUBTOTAL	996	13	16	1025	176	26	8	161	62	0	4	61	706
CUAJMALPA	61	CUAJMALPA	301	2	3	306	48	6	1	47	27	9	2	26	378
	62	EL YAQUI	184	4	2	190	27	0	1	28	25	9	1	26	267
		SUBTOTAL	485	6	5	496	75	6	2	75	52	18	3	52	645
MILPA ALTA	63	MILPA ALTA	180	2	2	188	36	9	2	14	17	0	1	16	180
	64	TECOMITL	128	1	3	131	22	0	8	22	18	9	0	15	162
		SUBTOTAL	308	3	5	319	58	9	10	36	35	9	1	31	342
XCOCHIMILCO	65	LA NORIA	312	3	8	324	26	0	0	25	23	0	1	22	390
	66	TEPEPAN	176	2	1	179	26	0	1	26	23	0	1	22	225
		SUBTOTAL	488	5	9	503	52	0	1	51	46	0	2	44	615
TLALPÁN	67	PADERNA	180	2	2	188	28	9	2	24	17	0	1	16	242
	68	FUENTE	189	4	3	196	17	9	0	17	1	1	0	0	177
	69	HUIPULCO	188	3	1	192	27	9	0	27	28	9	2	24	272
	70	COAPA	161	2	7	170	25	0	1	24	26	9	0	26	212
		SUBTOTAL	618	11	13	644	97	27	3	92	83	10	4	66	768
TOT. GRAL		TOTAL	14817	180	286	14321	2676	0	82	3597	1933	9	63	1999	20429

A CABALLO	1805	3	25	1677	0	0	9	0	127	0	1	126	1732
FUERZA DE TAREA	616	3	9	603	9	0	8	0	0	0	0	9	615
GRANAD. OTE.	1388	4	13	1369	8	0	0	0	79	1	3	75	1465
GRANAD. PTE.	820	1	12	807	6	0	0	0	192	1	3	196	1012
HELICOPTEROS	130	4	4	122	0	0	0	9	15	0	0	15	145
U. ESPECIAL	159	3	6	148	0	0	0	9	58	0	2	66	217
PENEMIL	718	2	9	707	24	0	0	24	130	0	1	129	872
MOTOPATS.	91	0	5	86	0	9	0	8	165	2	16	138	247
GRUAS RUTAS P.	0	0	0	0	433	2	4	437	94	10	1	73	517
ERUM	349	1	4	344	0	8	0	0	89	0	3	86	438
TOTAL	5773	21	89	5663	457	2	4	451	830	14	30	886	7180

TOTAL GENERAL	20590	201	376	19984	4136	2	86	4048	2863	23	83	2746	27649
---------------	-------	-----	-----	-------	------	---	----	------	------	----	----	------	-------

J. = JEFES

O. = OFICIALES

T. = TROFA